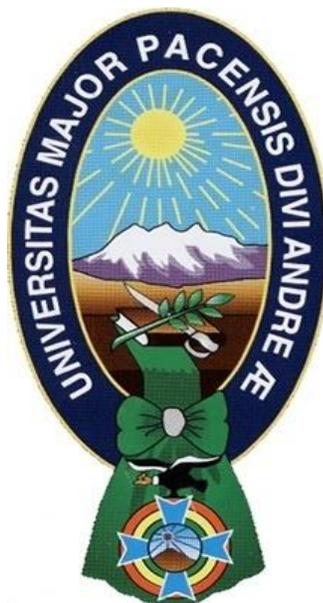


UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE ECONOMÍA
PETAENG



MEMORIA LABORAL

**“RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN SU EFECTO EN
LA RECAUDACIÓN, CIUDAD DE LA PAZ”**

POSTULANTE: OVIDIO GUACHALLA PÉREZ

TUTOR: LIC. DAVID QUIROZ SILLO

La Paz - Bolivia

2023

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis papas: Modesto, Irma a mi esposa Milenka a mis hijos, Alejandro, Mayra y Andrés, quienes me dieron la fuerza y el aliento para continuar con aquello que quedaba pendiente en mi vida, concluir el presente trabajo. Ellos son lo más importante en mi vida.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a todas las personas que apoyaron y me colaboraron, haciendo posible la culminación de este trabajo.

Agradezco a mi tutor Lic. David Quiroz Sillo por su colaboración y recomendaciones que me ayudaron a encaminar de mejor forma mi memoria laboral.

También agradezco a los señores de tribunal:

MSc. María del Carmen Bravo Salazar

MSc. Felipe Armando Torrez Ticona

Profesionales que, por su experiencia en la docencia y la investigación científica en la rama de la Economía, me ayudaron a culminar el presente trabajo.

RESUMEN

El Régimen Tributario Simplificado es uno de los impuestos del Regímenes Especiales de la Administración Tributaria, que tiene por objeto incorporar, a sectores económicos que inician sus actividades de manera informal que, en los últimos años han mostrado un crecimiento muy importante como resultado de factores internos como ser: el desempleo, sub-contracción económica y sobre todo la falta de políticas públicas que apoyen y orienten a su expansión y su consolidación como actividades formales y de esta manera contribuyan según su capacidad económica a través de los impuestos nacionales y que generen ingresos al Tesoro General Nacional. Las pequeñas y medianas unidades económicas se observa que no han podido desarrollar todas sus potencialidades en el mercado interno y externo sean estos productores de bienes y servicios, de ello la importancia de dar a conocer Decreto Supremo N°3698 de fecha del 25 de octubre del 2018 y su incidencia en el impuesto al Régimen Tributario Simplificado (RTS) y su efecto en la recaudación en la ciudad de La Paz, el cual es el objeto de estudio del presente trabajo.

El Régimen Tributario Simplificado (RTS) adquiere importancia como alternativa para absorber estas pequeñas unidades económicas generando empleo y un efecto multiplicador en la cadena productiva, comercial de bienes y servicio, los mismo que se constituyen como sectores que contribuyen a partir de los impuestos para el desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia.

De esta manera nace la inquietud e importancia de evaluar el impuesto al Régimen Tributario Simplificado y sus efectos positivos y/o negativos en las recaudaciones.

Palabras claves: *regímenes especiales, administración tributaria, políticas públicas, potencialidades, Régimen Tributario Simplificado (R.T.S.), unidades económicas, efecto multiplicador, cadena productiva, impuestos, desarrollo, efectos positivos y/o negativo, recaudaciones*

ÍNDICE

CAPITULO I.....	1
1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Delimitación del tema de investigación	2
1.2 Delimitación espacial	2
1.3 Delimitación temporal	3
1.4 Delimitación de categorías y variables económicas	3
1.4.1 Categorías económicas.....	3
1.4.2 Variables económicas.....	3
1.5 Identificación del problema.....	3
1.6 Identificación de la solución al problema.....	4
1.7 Planteamiento de los objetivos	5
1.7.1 Objetivo general.....	5
1.7.2 Objetivos específicos	5
1.8 Metodología de la investigación.....	6
1.8.1 Método deductivo	6
1.8.2 Método histórico	6
1.9 Fuentes de información	6
1.9.1 Fuente primaria.....	7
1.9.2 Fuentes secundaria.....	7
CAPITULO II.....	8
2. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL.....	8
2.1 Nueva Constitución Política Del Estado.....	8

2.2 Impuestos de competencia nacional	11
2.3 Regímenes Especiales	13
2.4 Régimen Tributario Simplificado (RTS)	14
2.5 Régimen Tributario Simplificado D.S. 24482 del 29/01/1997	14
2.5.1 Comerciantes Minoristas y Vivanderos	15
2.5.2 Artesanos	15
2.6 Modificaciones con el D.S. N.º 3698 al Régimen Tributario Simplificado	17
2.7 Disposiciones finales única	19
2.8 Marco institucional	19
2.9 Organigrama del Servicio de Impuestos Nacionales	21
2.10 Plan Estratégico Institucional 2016-2020	25
2.11 El PEI 2021 - 2025 tiene cuatro ejes:	26
2.12 Misión del Servicio de Impuestos Nacionales	27
2.13 Visión del Servicio de Impuestos Nacionales	27
2.14 Gestión de empadronamiento y control de obligaciones	31
2.15 Fiscalización y mayor presencia fiscal	31
2.16 Servicio al contribuyente	31
2.17 Creando cultura tributaria y educación fiscal	32
2.18 Educación tributaria e información oportuna	32
CAPITULO III.....	33
3. MARCO PRACTICO DEMOSTRATIVO.....	33
3.1 Relación recaudación total y mercado interno	33
3.2 Recaudación del mercado interno	34
3.3 Recaudación Régimen Tributario Simplificado	34

3.4 Tasa de crecimiento del RTS.....	36
3.5 Recaudación del RTS en el Departamento de La Paz por Gerencias	37
3.6 Recaudación del RTS por gerencia y agencias tributarias Dpto. de.....	38
CAPITULO IV.....	49
4. CONCLUSIONES.....	49
4.1 Conclusiones específicas	50
5. RECOMENDACIONES.....	51
6. BIBLIOGRAFÍA.....	53

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 2: PEI 2021-2025.....	28
Figura 3: PEI Acciones estratégicas e institucionales 2021-2025.....	28
Figura 4: SIN Tipos de procesos.....	30

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categoría de los impuestos.....	17
Tabla 2. Categoría de los impuestos.....	18
Tabla N° 1: SIN productos y servicios.....	23

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Impuestos al RTS, mercado interno Departamental y Ciudad de La Paz Gestión 2014 al 2022.....	34
Cuadro 2: Recaudación del SIN (en bs.)	35
Cuadro 3: Recaudación en el Departamento de La Paz por gerencias administrativas y Agencias (en bs. y %).....	38
Cuadro 4: Recaudaciones por actividad económica Depto., La Paz.....	39
(Activos a la fecha).....	39
Cuadro 5: Padrón de contribuyentes activos por Gerencias ciudad de La Paz, periodo 2014 – 2022.....	41
Cuadro 6: Padrón de contribuyentes activos por actividad económica Gerencias Distritales La Paz y El Alto.....	42
Cuadro 7: Contribuyentes con capital menor a 60.000 Bs.....	45
en el Régimen General ciudad de La Paz- Gestión 2022.....	45
Cuadro 8: Contribuyentes con capital menor a 60.000 bs.....	45
en el Régimen General ciudad de la Paz- Gestión 2022.....	45
Cuadro 9: Número de contribuyentes que migraron del Régimen General al RTS – Gestión 2022 en el departamento de La paz.....	47

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

Los gobiernos de turno mediante su administración no tienen la capacidad de generar todo el empleo necesario en el sector público y el sector privado no puede crear todas las fuentes de trabajo formales, que cumpla con todas las condiciones deseadas por la población demandante y con características deseadas.

Esta necesidad ocupacional, la poblacional demandante busca alternativas para generar ingresos, alojándose o generando diferentes actividades económicas con las cuales llegan a subsistir y tener una actividad independiente. Como consecuencia de esta demanda laboral las actividades informales surgen como una opción para la población económicamente activa.

El Régimen Tributario Simplificado ha tenido una nueva modificación con el Decreto Supremo N°3698 de fecha 25 de octubre del 2018, la cual amplía la categorización del capital hasta sesenta mil bolivianos. Esta medida da lugar a muchas consideraciones sobre este régimen, como la importancia de ésta en el régimen tributario, el padrón de contribuyentes y su participación en la recaudación tributaria interna.

Este régimen que, por sus características en el monto de capital, el precio unitario de sus productos y el total de sus ingresos que genera anualmente y que acoge a los sectores denominados Vivanderos, Comerciantes Minoristas y Artesanos, cumpliendo con las condiciones dejan de esta forma el sector informal de la economía.

Una de estas consideraciones a esta modificación a la norma, es la de la ampliación de la base del capital, la cual es aplicable a partir del periodo enero/2019, donde muchos contribuyentes inscritos en el régimen general que tendrían un monto de capital dentro de la nueva categoría del régimen simplificado, les correspondería pertenecer a este régimen simplificado con esta modificación, lo que podría mermar el

padrón del régimen general, la cual emite factura, tendría este, un efecto directo en la recaudación del régimen general.

Esta modificación daría lugar a pensar que el régimen simplificado tendría un universo mayor de contribuyentes y una mayor recaudación y satisfacer las demandas de las Actividades Económicas Informales (Gremiales, Artesanos Comerciantes Minoristas) y de esta manera justificar así la existencia de este régimen.

Las actividades de Vivanderos, Comerciantes Minoristas y Artesanos es una actividad muy recurrente que da ocupación e ingresos a mucha gente en la ciudad de La Paz. Esta modificación al régimen simplificado hace dudar sobre la consistencia de este régimen y los efectos de está sobre el régimen general, sean estos positivos o negativos, sobre la recaudación tributaria departamental y padrón, o ser mal interpretada por los contribuyentes y podría incentivar a la informalidad sobre emprendimientos que tengan capital menor o igual al de la anterior norma modificada.

1.1 Delimitación del tema de investigación

La delimitación está claramente identificada, siendo como objeto de estudio el impuesto denominado Régimen Tributario Simplificado (RTS), administrado por el Servicio de Impuestos Nacionales y dentro de un periodo de 9 años, mismo que fueron obtenidos del Servicio de Impuestos Nacionales como entidad que cuenta con la información para realizar el objetivo de nuestro estudio en el presente trabajo.

1.2 Delimitación espacial

El objeto de estudio es el impuesto por concepto del Régimen Tributario Simplificado, las recaudaciones y el padrón de este régimen, la cual está compuesto por Vivanderos, Comerciantes Minoristas y Artesanos y que están registrado en el Servicio de Impuestos Nacionales, será puntualmente el análisis de estas estas actividades económicas de la ciudad de La Paz.

1.3 Delimitación temporal

El análisis al Régimen Tributario Simplificado (RTS), en su recaudación y padrón de contribuyentes, administrado por el Servicio de Impuestos Nacionales, entre el periodo del 2014 al 2022, de la ciudad de La Paz, la cual se realizó la evaluación, las observaciones y la importancia del impuesto al Régimen Tributario Simplificado y su efecto en la recaudación tributaria de la ciudad de La Paz.

1.4 Delimitación de categorías y variables económicas

A la información obtenida de acuerdo a la delimitación temporal y espacial, se puede identificar la siguiente categorías y variables económicas:

1.4.1 Categorías económicas

Como categoría económica es el impuesto al Régimen Tributario Simplificado, dentro del periodo en estudio.

C.E.: Régimen Tributario Simplificado (RTS)

1.4.2 Variables económicas

La categoría identificada, la cual está en función de las siguientes variables:

- **VE1.** Recaudación tributaria del RTS (Vivanderos, Comerciantes Minoristas, Artesanos).
- **VE2.** Padrón de contribuyentes del RTS (Vivanderos, Comerciantes Minoristas, Artesanos).
- **VE3.** Contribuyentes con capital menor o igual a los 60 mil bs. En el Régimen Tributario Simplificado.

1.5 Identificación del problema

La baja recaudación y número de contribuyentes en este régimen, realizada una evaluación preliminar en base de datos del Régimen Tributario Simplificado (RTS), se pudo observar que la recaudación es baja a nivel nacional y departamental y también en

el padrón de contribuyentes, en relación a los otros impuestos. Mostrando así que, este impuesto a los regímenes especiales aporta muy poco a la recaudación tributaria, prácticamente pasando desapercibido; los datos obtenidos de las Memorias Anuales del Servicio de Impuestos Nacionales, boletines informativos del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y revistas económicas.

Siendo este régimen un terrible problema para la administración tributaria, que conlleva costos y gastos para su administración, estos efectos negativos pudieran estar explicados por una alta evasión tributaria en estos sectores que la componen, una mala fiscalización a través de los controles tributarios, afecta a la recaudación y el incumplimiento a los deberes formales por parte de la administración tributaria, por lo cual se darían estos resultados.

La aplicación del D.S. 3698, probablemente aumentaría el padrón de contribuyentes de este régimen y por ende mejoraría las recaudaciones, pero si no se mejoran los mecanismos de controles en la fiscalización en la evasión y cumplimiento de los deberes formales, los efectos en este régimen no serían positivos en nuestro estudio.

1.6 Identificación de la solución al problema

Uno de los problemas para una baja de inscripción de contribuyentes y su efecto en la recaudación es, la falta de difusión de información, que genere conciencia tributaria en este régimen, debiéndose a través de la Unidad de Cultura Tributaria generar una relación de buena amistad entre la administración tributaria y el contribuyente, para hacer conocer los deberes formales y sus obligaciones, creando medios más accesibles, dirigidos para cumplir con estas obligaciones. La modificación a la norma, claramente tiene por objeto ampliar la base de contribuyentes al régimen simplificado y con el aumento en su base imponible al capital debería mejorar las recaudaciones. Para garantizar la elevación de este indicador hay que también acompañar con medidas de comunicación estratégicas, con el mejoramiento de los mecanismos de control y educación tributaria que les permitan desarrollar sus actividades de manera formal y

aportando a través de este impuesto al (RTS) según su capacidad de económica, que hoy en día permanecen en los sectores informal.

Otro aspecto importante para dar solución a nuestra problemática es, la difusión permanente de la información a través de: medios televisivos, medios de comunicación digitales como la en Facebook y/o el área de Cultura Tributaria del SIN, para difundir el Decreto Supremo N.º 3698, mostrando su alcance y sus ventajas al incorporarse a los regímenes especiales existentes, incorporando a sectores económicos productivos como ser: Artesanos Vivandero y Comercio Minorista que, esperan claridad en la información al momento de inscribirse como un contribuyente potencial al momento de generar una cadena productiva y lo que es también importante la generación de empleo e ingreso por concepto de los impuestos, al formalizar dichas actividades y contribuir al Tesoro General del Estado.

1.7 Planteamiento de los objetivos

1.7.1 Objetivo general

➤ Evaluar la importancia al Régimen Tributario Simplificado y su efecto en la recaudación por estas actividades económicas que componen este impuesto, en la ciudad de La Paz.

1.7.2 Objetivos específicos

➤ Evaluar la recaudación por concepto del Régimen Tributario Simplificado, a nivel nacional, departamental y local de la ciudad de La Paz, dentro del periodo de estudio.

➤ Analizar la recaudación del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de La Paz, por los sectores que la componen.

➤ Examinar el padrón de contribuyentes por concepto del Régimen Tributario Simplificado, para encontrar la relación de significancia a nivel local de la ciudad de La Paz, dentro del periodo 2014 al 2022.

➤ Cuantificar la cantidad de contribuyentes del régimen Tributario Simplificado en base a su capital menor o igual a la nueva ampliación del D.S. 3698, que podrían mejorar el universo de contribuyentes y su efecto en la recaudación tributaria en la ciudad de la Paz.

1.8 Metodología de la investigación

Para el desarrollo de la presente investigación se recurrió a dos métodos

1.8.1 Método deductivo

Se utilizó este método, para analizar los datos generales de la recaudación y el número de contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado (RTS) a nivel nacional y departamental y poco a poco bajando y descomponiendo en los factores que la componen para llegar a los actores que conforman la recaudación de este régimen a nivel de la ciudad de La Paz y su incidencia que esta tiene en las recaudaciones.

1.8.2 Método histórico

El método histórico, consiste en desglosar el proceso de la historia para llegar a concluir acerca del origen, desarrollo y principios de un hecho o fenómeno. En este caso con la revisión una serie de datos para observar su comportamiento en el tiempo como objeto de estudio, con lo cual se llegará a conclusiones de acuerdo a los objetivos propuestos.

1.9 Fuentes de información

Debido a que se trata de un régimen especial de impuestos, se procedió a revisar los datos estadísticos del Servicio de Impuestos Nacionales, con el propósito de averiguar las características más importantes durante los periodos de investigación, según notas de solicitud de información estadística presentas en varias oportunidades a Presidencia Ejecutiva del Servicio de Impuestos Nacionales, que se adjunta al presente trabajo de Memoria Laboral.

1.9.1 Fuente primaria

Se solicitó a la administración tributaria datos históricos de los del régimen tributario simplificado a nivel, nacional departamental, en su recaudación y padrón de contribuyentes.

1.9.2 Fuentes secundaria

Memoria de la Economía Boliviana del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas 2018. Boletín Económico del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas 2019. Servicio de Impuestos Nacionales (Unidad de Riesgos).

CAPITULO II

2. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

2.1 Nueva Constitución Política Del Estado

La Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE), promulgado el 7 de febrero del 2009, tiene principios para generar ingresos para el estado boliviano y la normativa tributaria tiene insertados valores acorde a los convenios internacionales para garantizar un sistema tributario.

Esta nueva constitución a diferencia de su antecesora asigna competencias autónomas a los diferentes niveles de gobierno, descentralizando estas, las cuales están establecidas en la ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” promulgada el 19 de Julio del 2010, la que establece un marco autonómico. Otorgando competencias al nivel de gobierno central, departamental y municipal, con las cuales estos niveles de gobierno pueden administrar y generar ingresos para sus regiones.

La nueva Constitución Política del Estado en su Título III de **DEBERES**, art. 108 punto 7, indica:

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

“Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley”.

Estableciendo así un principio para la generación de recursos en función a capacidad y las leyes que rigen el sistema tributario. Además, la CPE resguarda la atribución de los impuestos nacionales, para el gobierno central para su creación o modificación como menciona su **art. 158, punto 23:**

Artículo 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

23. A iniciativa del Órgano Ejecutivo, **crear o modificar impuestos de competencia del nivel central del Estado.** Sin embargo, la Asamblea Legislativa Plurinacional a pedido de uno de sus miembros, podrá requerir del Órgano Ejecutivo la presentación de proyectos sobre la materia. Si el Órgano Ejecutivo, en el término de veinte días no presenta el proyecto solicitado, o la justificación para no hacerlo, el

representante que lo requirió u otro, podrá presentar el suyo para su consideración y aprobación.

También establece competencias privativas en niveles de gobierno y de sola atribución del gobierno central, como indica el **art. 298.I. en su punto 19:**

Artículo 298.I. Son competencias privativas del nivel central del estado:

19. creación de impuestos nacionales tasas y contribuciones especiales de dominio tributario de nivel central del estado.

La CPE, asigna responsabilidades tributarias a los otros niveles de gobierno, como se indica en el **art. 300.I., punto 22,23:**

Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

22. Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales.

23. Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.

La nueva CPE asigna competencias tributarias a nivel de los gobiernos municipales y además a las autonomías indígenas originarios campesinos a nivel de recursos establecidas en el **art. 302.I., punto 19, 20, y en art. 303.I, II. y art. 304.I., punto 12, 13:**

Artículo 302.I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Artículo 303.I. La autonomía indígena originario campesina, además de sus competencias, asumirá las de los municipios, de acuerdo con un proceso de desarrollo institucional y con las características culturales propias de conformidad a la Constitución y a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

II. La región indígena originario campesina, asumirá las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Artículo 304.I. Las autonomías indígenas originarios campesinos podrán ejercer las siguientes competencias exclusivas:

12. Crear y administrar tasas, patentes y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a Ley.

13. Administrar los impuestos de su competencia en el ámbito de su jurisdicción.

A esta asignación de competencias a los gobiernos autónomos regionales se les han complementado otras leyes como, la Ley N°154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos del 14 de julio del 2011, en el cual se definen los tributos de dominio nacional, departamental y municipal, en concordancia con el Artículo 323, párrafo III de la CPE. Ley N°154 que indica los art. 5 incisos a), b), c) y art. 6 inciso a), b), c), d), e), f), g), art. 7 a), b), c) y art. 8 inciso a), b), c), d), e):

Artículo 5. (Clasificación)

Los impuestos, de acuerdo a su dominio, se clasifican en:

- a) Impuestos de dominio nacional.
- b) Impuestos de dominio departamental.
- c) Impuestos de dominio municipal.

Artículo 6. (Impuestos de dominio nacional).

a) La venta o transmisión de dominio de bienes, prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera fuera su naturaleza.

b) Importaciones definitivas.

c) La obtención de rentas, utilidades y/o beneficios por personas naturales y colectivas.

d) Las transacciones financieras.

e) Las salidas aéreas al exterior.

f) Las actividades de juegos de azar, sorteos y promociones empresariales.

g) La producción y comercialización de recursos naturales de carácter estratégico.

Artículo 7. (Impuestos de dominio tributario departamental). Los gobiernos autónomos departamentales, podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

a) La sucesión hereditaria y donaciones de bienes inmuebles y muebles sujetos a registro público.

b) La propiedad de vehículos a motor para navegación aérea y acuática.

c) La afectación del medio ambiente, excepto las causadas por vehículos automotores y por actividades hidrocarburíferas, mineras y de electricidad; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

Artículo 8. (Impuestos de dominio municipal). Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.

b) La propiedad de vehículos automotores terrestres.

c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.

d) El consumo específico sobre la chicha de maíz.

e) La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

2.2 Impuestos de competencia nacional

Establecido claramente el marco de los tributos, los impuestos de competencia de nivel central están claramente identificados en las normas operativas de estos, siendo el Código Tributario Boliviano ley N°2492 del 2 de agosto del 2003, el cual es el marco de los impuestos de competencia nacional y modificado este a través de la Ley 3092 del 7 de julio de 2007 y la Ley General de Aduanas - Ley N°1990, promulgada el de 28 de

julio de 1999, así también como su reglamento siendo promulgada por Decreto Supremo N°25870 de 11 de agosto de 2000. Más la Ley N°843 del 20 de mayo de 1986, la cual también fue modificada mediante la Ley N.º 1606 de 22 de diciembre de 1994, con la cual se realizaron modificaciones e incorporaciones a la norma, siendo las principales: la sustitución del IRPE por el IUE, creación del IMT, TGB, ISAE, que surge a la necesidad de complementar los cambios realizados por el Decreto Supremo N.º 21521 de 13 de febrero de 1987 que reglamenta el Régimen Tributario Simplificado y las modificaciones realizadas por los Decretos Supremos N.º 21612 y N.º 22555 de 28 de mayo de 1987 y 25 de julio de 1990.

Otras modificaciones realizadas a los impuestos de competencia nacional con leyes y decretos supremos, como: La Ley N°812 del 30 de Julio del 2016, que modifica artículos del código tributario, Artículos 47 (Componentes de la Deuda), Artículo 59 (Prescripciones), el Artículo 83 (Medios de Notificaciones), el Artículo 156 (Reducción de Sanciones), Artículo 157(Arrepentimiento Eficaz), se incorporan parágrafos a los Artículo 83 (Notificación por Medios Electrónicos) y al Artículo 157.

Las normas mencionadas, a más de una década de su promulgación, fueron modificadas y existieron derogaciones estos debido a la constante necesidad de regular las nuevas formas de transacción comerciales, el avance tecnológico y comportamiento de los contribuyentes (sujetos pasivos).

El Código Tributario Ley N°2492 establece los derechos y deberes de los contribuyentes (los sujetos pasivos), estando claramente establecidos en la sección II Derechos y Deberes del Sujeto Pasivo y Terceros Responsables de esta ley:

Artículo 68 y 69. Derechos

- A ser informado y asistido.
- A la resolución expresa de sus planteamientos.
- A solicitar certificados y copia de sus DD.JJ.
- A la reserva de la administración.
- Al debido proceso.

- A formular y aportar con pruebas.
- A ser informado sobre fiscalizaciones.

Artículo. 70. De los deberes:

- Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria.
- Inscribirse en los registros tributarios (Domicilio).
- Respalidar sus operaciones con documentos y facturas.
- Facilitar las tareas de la administración.
- Concurrir a las oficinas de la administración.

Definidas las obligaciones y deberes de los sujetos pasivos, la administración tributaria realiza la recaudación de estos impuestos mediante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) definidas claramente en la Ley 843, siendo estos:

- ▶ Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)
- ▶ Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- ▶ Impuesto a las Transacciones (IT)
- ▶ Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
- ▶ Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)
- ▶ Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE)
- ▶ Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)
- ▶ Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)
- ▶ Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)
- ▶ Impuesto al Juego (IJ)
- ▶ Impuesto a la Participación en Juegos (IPJ)
- ▶ Regímenes Especiales

2.3 Regímenes Especiales

Los regímenes especiales está compuesto por el Régimen Tributario Simplificado (RTS), Sistema Tributario Integrado (STI) y Régimen Agropecuario Unificado (RAU) que consolidan el IVA, IUE, IT y RC-IVA, realizando sus pagos este tipo de contribuyentes de forma bimensuales, trimestrales y anual, que también están sujetos al cobro de las

multas y sanciones provenientes de incumplimientos (Multas por Incumplimientos a los Deberes Formales, Auto Inicial de Sumario Contravencional, Acta de Infracción y Sanción por Omisión de Pago).

2.4 Régimen Tributario Simplificado (RTS)

El Régimen Tributario Simplificado (RTS), fue incorporado a la norma tributaria mediante el Decreto Supremo N°21521 del 13 de febrero de 1987, a la cual se le han realizado modificaciones en el transcurso de varias gestiones de gobierno. La última modificación realizada a este régimen fue realizada mediante el Decreto Supremo N°3698 de fecha del 25 de octubre del 2018, el cual es el objeto de estudio del presente trabajo.

Estas modificaciones al RTS, amplió el capital hasta 60.000 bolivianos, las ventas anuales hasta Bs. 184.000, entrando estas modificaciones en vigencia a partir del 1 de enero del 2019.

Para los objetivos propuestos, es necesario describir la normativa que estaba vigente antes del D.S. 3698 y la normativa vigente, con los cambios realizados con el decreto supremo, para tener una visión clara de los cambios en la norma y su impacto de esta.

2.5 Régimen Tributario Simplificado D.S. 24482 del 29/01/1997

El D.S. 24482 establecía y definía al RTS, el hecho generador, los sujetos pasivos, las actividades económicas, los montos de los capitales, las ventas anuales y el precio unitario de las mercaderías en cada actividad económica, como se indicaba en los siguientes artículos:

Artículo 1°. - Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones.

Artículo 2°. - El ejercicio habitual de las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, genera la obligación de tributar en este régimen.

Sujeto pasivo

Artículo 3°. - Son **sujetos pasivos** del Régimen Tributario Simplificado, las personas naturales que realicen con carácter habitual las actividades mencionadas en el Artículo 2° de este Decreto y que además cumplan los requisitos establecidos a continuación:

2.5.1 Comerciantes Minoristas y Vivanderos

a) El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs 37.000.

b) El capital se determinará tomando en cuenta los valores del activo circulante, constituido por las mercaderías a ser comercializadas por los comerciantes minoristas, las bebidas alcohólicas y refrescantes, así como materiales e insumos expendidos y utilizados por los vivanderos, así como por los activos fijos, constituidos por los muebles y enseres, vajilla y otros utensilios correspondientes a la actividad gravada. En ninguno de los casos se discrimina el capital propio del capital ajeno.

c) Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs 136.000.

d) El precio unitario de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados, no debe ser mayor a Bs 148 para los Vivanderos y Bs 480 para los Comerciantes Minoristas.

2.5.2 Artesanos

a) El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs 37.000.

b) El capital se determinará tomando en cuenta los valores de los muebles y enseres, las herramientas y pequeñas máquinas, correspondientes al activo fijo, así como también el valor de los materiales, productos en proceso de elaboración y productos terminados, considerados como inventarios.

c) Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs 136.000.

d) El precio unitario de las mercaderías vendidas no debe ser mayor a Bs 640.

El D.S. 24484 realiza las definiciones de las actividades económicas con los siguientes artículos:

Artículo 4°. - Son comerciantes minoristas, a los efectos de este régimen, las personas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en la vía pública y que cumplan con los requisitos del Numeral 1 del Artículo 3° de este Decreto.

Artículo 5°. - Para los efectos de este régimen son vivanderos las personas naturales que expenden comidas, bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales y que cumplan los requisitos del Numeral 1 del Artículo 3° del presente Decreto Supremo.

Artículo 6°. - Para los efectos de este régimen son artesanos, las personas naturales que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio, percibiendo por su trabajo una remuneración de terceros en calidad de clientes y que cumplan los requisitos del Numeral 2 del Artículo 3° de esta norma legal. Indicando claramente las exclusiones a las actividades económicas que no pertenecen a este régimen como indica:

Artículo 7°. - Se excluyen de este régimen impositivo, aun cuando cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 3°, a los siguientes sujetos pasivos:

- a) Los que comercialicen aparatos electrónicos y electrodomésticos.
- b) Los que están inscritos en el Impuesto a los Consumos Específicos.
- c) Los que elijan la opción establecida en el Artículo 8°, aunque cumplan los requisitos consignados en el Artículo 3° del presente Decreto.
- d) Los contribuyentes inscritos en el Sistema Tributario Integrado y los que están en el Régimen Tributario Rural Unificado o los que los sustituyan en el futuro.
- e) Los comisionistas, por estar éstos comprendidos en el Impuesto sobre Utilidades de las Empresas de acuerdo con el Artículo 3°, Inciso c) del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de junio de 1995.

Artículo 17°. - Se utilizará a los fines del pago unificado de los impuestos mencionados en el Artículo 1° la tabla consignada a continuación, en función de la categoría correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 9° y 10° de la presente norma legal.

Tabla 1. Categoría de los impuestos

Tabla 1: Categoría de los impuestos			
CATEGORIA	CAPITAL (Bs.)		Pago Bimestral (Bs.)
	DESDE	HASTA	
1	12.001	15.000	47
2	15.001	18.700	90
3	18.701	23.500	147
4	23.501	29.500	158
5	29.501	37.000	200

Fuente: Elaboración propia en base a datos del SIN

Artículo 18°. - Los contribuyentes que posean un capital de Bs1 a Bs12.000 quedan excluidos del Régimen Tributario Simplificado y aquellos cuyos capitales sean superiores a Bs 37.000 o cuyas ventas anuales sean mayores a Bs136.000 deben inscribirse en el Régimen General de tributación, para efectos de cumplir con las obligaciones impositivas de la Ley N.º 843 (Texto Ordenado Vigente) y sus normas reglamentarias.

2.6 Modificaciones con el D.S. N.º 3698 al Régimen Tributario Simplificado

El D.S. N.º3698 modifica el Régimen Tributario Simplificado, cambios que entraron en vigencia el 1 de enero del 2019, y que están establecidos en los siguientes artículos de este decreto:

Artículo 1.- (objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el decreto Supremo N.º 24484, del 29 de enero de 1997, modificado por el Decreto supremo N.º 27924 de 20 de diciembre del 2004.

Artículo 2.- (modificaciones)

I. Se modifica el monto de capital establecida en los incisos a) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3; y el Artículo 18 del decreto Supremo N.º 24484 modificado por el Decreto Supremo N.º 27924, de Bs. 37.000 (TREINTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS) a Bs. 60.000 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

II. Se modifica el monto de las ventas anuales establecido en los incisos c) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3; y el Artículo 18 del Decreto Supremo N.º 24484 modificado por el Decreto Supremo N.º 27924, de Bs. 136.000 (CIENTO TREINTA SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) a Bs. 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

III. Se modifica el Artículo 17 del Decreto Supremo N.º 24484, de 29 de enero de 1997, modificado por el Decreto Supremo N.º 27924, de 20 de diciembre de 2004, con el siguiente texto:

IV. “ARTÍCULO 17.- Se utilizará a los fines del pago unificado de los impuestos mencionados en el Artículo 1, la tabla consignada a continuación, en función de la categoría correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 de la presente norma legal.

Tabla 2. Categoría de los impuestos

CATEGORIA	CAPITAL (Bs.)		Pago Bimestral (Bs.)
	DESDE	HASTA	
1	12.001	15.000	47
2	15.001	18.700	90
3	18.701	23.500	147
4	23.501	29.500	158
5	29.501	37.000	200
6	37.001	60.000	350

Fuente: Elaboración propia en base a datos del SIN

V. Se modifica el Artículo 21 del Decreto Supremo N.º 24484, de 29 de enero de 1997, con el siguiente texto: “ARTÍCULO 21.- El pago de las cuotas bimestrales del Régimen Tributario Simplificado se efectuará en los medios y formas que establezca reglamentariamente el Servicio de Impuestos Nacionales.”

2.7 Disposiciones finales única

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de la gestión 2019. Con esta descripción de la norma anterior y presente se puede hacer una presunción del impacto de esta sobre las actividades económicas y también sobre régimen impositivo, el cual se desarrolla más adelante.

2.8 Marco institucional

Desde la fundación de nuestro país se han implementado los impuestos para generar recursos para el erario nacional, los cuales con el transcurso del tiempo crecieron en función del crecimiento de las actividades económicas, como la explotación de recursos naturales a los cuales se les aplicaba el pago de impuestos. Es así que durante el gobierno de José Gutiérrez Guerra a través de la Ley del 23 de enero de 1918 y el Decreto Supremo del 19 de marzo de 1919, se creó la Dirección de la Renta de Alcoholes e Impuestos Internos, que se encargaba de la recaudación de patentes mineras e hidrocarburíferas y de los impuestos sobre las utilidades de tierras baldías, levantamiento de planos mineros, matrícula universitaria y espectáculos públicos, recaudando así los tributos de carácter nacional y departamental. Con lo cual se puso los cimientos para la conformación de la institución especializada para la administración de los impuestos de nuestro país.

Durante los diferentes gobiernos, el nombre de la administración tributaria fue cambiando, como en 1951 bajo el Decreto Supremo N°2409, se cambia a Dirección General de la Renta, encargada de la recaudación y fiscalización de todas las rentas e impuestos a escala nacional. También se fueron implementando nuevas medidas para mejorar la recaudación como la realizada en 1957, con la obligación de emitir factura en todo tipo de ventas y mediante el Decreto Supremo 5000, se crea el Impuesto sobre Ventas y Servicios y se deja sin efecto cerca de 50 impuestos, entre ellos el de Timbres de Transacción sobre Facturas, Impuestos sobre Ventas, Impuestos sobre Artículos de Tocador, Impuestos sobre Carburantes y otros.

En 1970 en el gobierno de Juan José Torres mediante Decreto Supremo se reestructura la Dirección General de la Renta Interna y sus dependencias, con un nuevo denominativo de Servicio Nacional de la Renta Interna y se promulgo el Primer Código Tributario. En 1986 debido a la crisis que atravesaba el país se realizó una nueva reforma tributaria con la promulgación de la Ley 843 de mayo de ese año y se reforma el Código Tributario boliviano con la Ley N° 2492 del 2 de agosto del 2003. Leyes con las cuales la administración tributaria trabaja hasta nuestros días, administrando los impuestos de competencia nacional denominándose ahora Servicio de Impuestos Nacionales.

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) recauda los recursos del Estado Boliviano, provenientes del pago de impuestos, además el cobro multas y sanciones provenientes de los incumplimientos (Multas por Incumplimientos a los Deberes Formales, Auto Inicial de Sumario Contravencional, Acta de Infracción y Sanción por Omisión de Pago).

Estos recursos son transferidos en su integridad y diariamente a las cuentas del Banco Central de Bolivia (BCB), las cuales fueron designadas por el Tesoro General de la Nación (TGN) para el efecto. Además, se cuenta con sistemas de transferencia electrónica y automática de máxima seguridad. Convirtiéndose así esta recaudación en recursos para los diferentes niveles de los gobiernos locales. La distribución de estos recursos, se la realiza en los siguientes porcentajes:

- Los impuestos internos al TGN (75%), a los Gobiernos Autónomos Municipales (20%) y a las Universidades (5%).

- El IEHD al TGN (75%) y a los Gobiernos Autónomos Departamentales (25%); el IPJ al TGN (70%), a los Gobiernos Autónomos Departamentales (15%) y a los Gobiernos Autónomos Municipales (15%);

- El IDH, a varios beneficiarios según normas específicas.

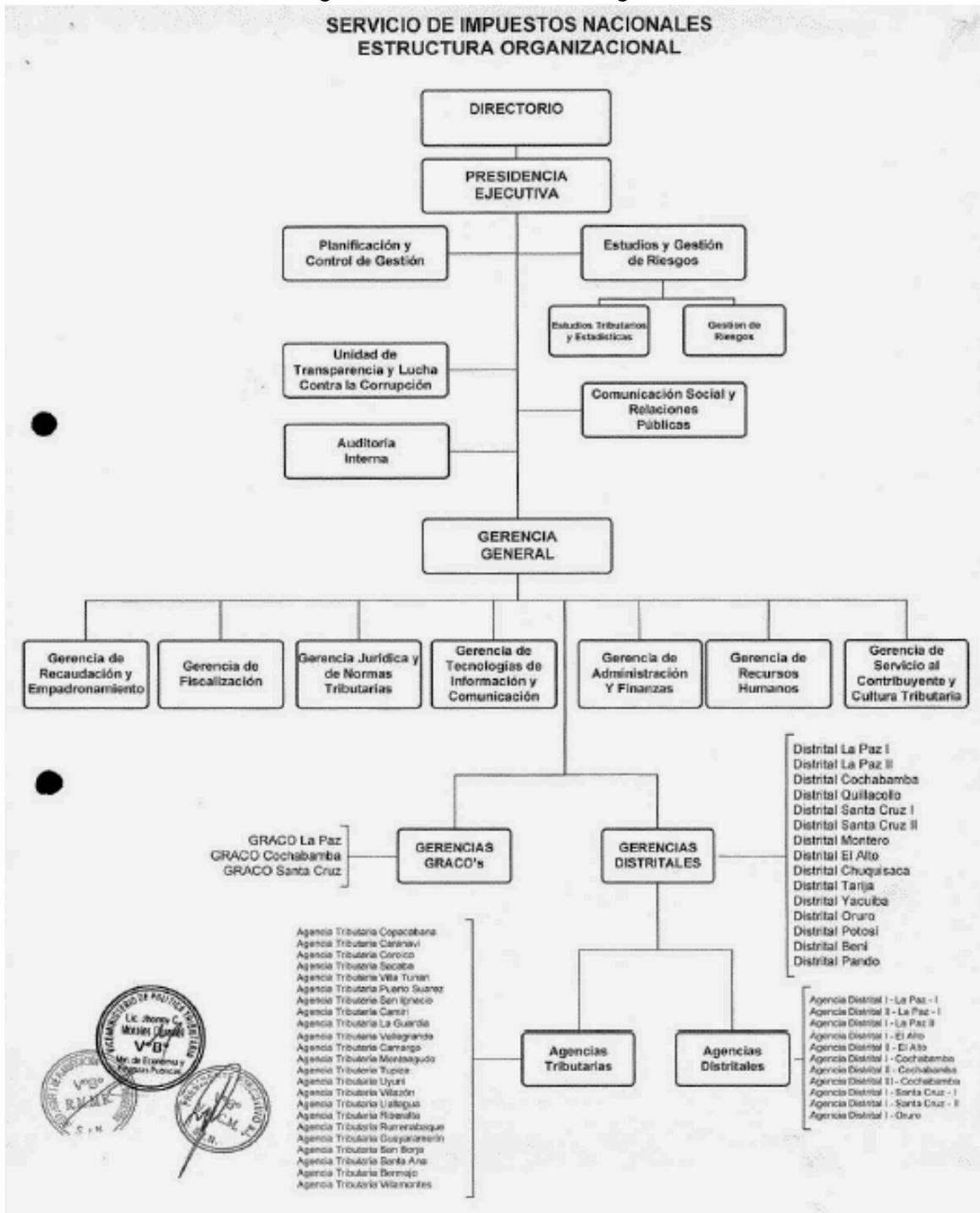
2.9 Organigrama del Servicio de Impuestos Nacionales

El SIN para realizar este trabajo administrativo de la recaudación de los impuestos tiene la siguiente estructura organizativa, la cual ha sido actualizada hasta la gestión 2019.

Como se muestra en la figura 1, el SIN está compuesto por un directorio, con una Presidencia Ejecutiva, la cual es designada por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas. Una Gerencia General de la cual dependen siete gerencias administrativas. Una Gerencia de Grandes Contribuyentes (GRACO) que está emplazada en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

Una Gerencia Distrital de la cual dependen 15 Gerencias Distritales en diferentes departamentos del país, también de esta depende una Agencia Distrital de la cual dependen 11 Agencias Distritales, otra dependencia es una Agencia Tributaria de la cual dependen 23 Agencias Tributarias que se encuentran en ciudades intermedias del país.

Figura 1: SIN Estructura organizacional



Fuente: Pagina Web del SIN

Con esta estructura organizativa el SIN realiza el trabajo Administrativo de recaudar los impuestos nacionales como producto fundamental y prestar los siguientes servicios.

Tabla Nº 1: SIN productos y servicios

PRODUCTO/SERVICIO		PRODUCTOS/SERVICIOS ESPECÍFICOS
.º	GENÉRICO	
	DISEÑO Y DESARROLLO DE NORMATIVA TRIBUTARIA REGLAMENTARIA.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Emisión de normativa reglamentaria tributaria. 2. Emisión de formularios tributarios 3. Emisión de procedimientos.
	EMPADRONAMIENTO.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro y actualización del Padrón Nacional de Contribuyentes. 2. Clasificación y segmentación de Contribuyentes.
	RECAUDACIÓN.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Control de las Declaraciones Juradas (Control de omisos, morosos y pagos en defecto). 2. Emisión y redención de valores fiscales y tributarios. 3. Acreditación de los recursos recaudados y su coparticipación.
	SERVICIO AL CONTRIBUYENTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atención de consultas. 2. Resolución de reclamaciones y denuncias. 3. Capacitación y actualización en el ámbito tributario normativo. 4. Difusión de Información a través de diferentes soportes y medios. 5. Acceso a la Información.

		6. Medición de la percepción de la satisfacción del cliente contribuyente y población en general.
	<p>APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA</p>	<p>1. Inteligencia fiscal.</p> <p>2. Análisis fiscal</p> <p>3. Generación de órdenes de fiscalización y verificación</p> <p>4. Control.</p> <p>5. Control preventivo</p> <p>6. Control coercitivo</p> <p>7. Control de créditos</p> <p>8. Control al empadronamiento y actualización</p> <p>9. Fiscalización.</p>
	<p>SANCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA</p>	<p>1. Determinación de la deuda tributaria</p> <p>2. Aplicación de sanciones y contravenciones tributarias.</p> <p>3. Cobro coactivo.</p> <p>4. Patrocinio de acciones prejudiciales y judiciales.</p> <p>5. Patrocinio de acciones constitucionales.</p> <p>6. Patrocinio de procesos penales.</p>
	<p>CULTURA TRIBUTARIA</p>	<p>1. Actividades de formación, concienciación al contribuyente y a la sociedad.</p> <p>2. Organización, realización y/o participación en eventos para 3. desarrollar cultura tributaria.</p> <p>3. Reconocimiento, incentivos, premiación a la generación de la cultura tributaria del contribuyente y población en general.</p> <p>4. Difusión de información por diferentes medios.</p>

	COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administración de la página web y manejo de redes sociales. 2. Publicidad y promoción de la imagen institucional. 3. Publicaciones. 4. Notas de prensa y comunicación externa.
	GOBERNACIÓN DE DATOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de información de desempeño tributario. 2. Análisis de riesgo tributario. 3. Realización de estudios tributarios. 4. Análisis y determinación de países de baja o nula tributación. 5. Relacionamiento e intercambio de información tributaria con otras administraciones y organismos internacionales relacionados.

Fuente: Pagina Web del SIN

Para encargar el trabajo de la recaudación de los impuestos y prestar los servicios a los contribuyentes, el SIN necesita realizar de una planificación, para lo cual se han implementado Planes Estratégicos Instituciones (PEI), para su administración y el uso eficiente y eficaz de sus recursos.

Dentro del periodo en estudio 2014 al 2022 del presente trabajo, en el SIN se han implementado dos PEI, siendo el primero del 2011 al 2015, el cual ha concluido y un segundo PEI que se encuentra en plena ejecución desde el 2016 con vigencia hasta el 2020 a la actualidad el PEI del 2021 al 2025.

2.10 Plan Estratégico Institucional 2016-2020

El PEI se encuentra en vigencia, el cual fue aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia con N.º 03-0445-16 de fecha 26 de agosto de 2016, en el

cual se incorporó una nueva Misión y Visión del SIN, con Objetivos Estratégicos, Políticas y Estrategias de mediano y largo plazo, para la administración y la recaudación de los impuestos de competencia a nivel nacional.

De acuerdo a su contenido el PEI se diseñó como resultado de un proceso participativo de reflexión y se determinaron en cuatro ámbitos estratégicos bajo los cuales el SIN enmarco y priorizara sus esfuerzos y recursos para cumplir con su misión y los roles competentes, asumiendo un modelo de gestión en base al desarrollo organizacional de calidad, teniendo como convicción que desarrollará mecanismos apropiados para el seguimiento, medición, análisis y evaluación pertinente para asegurar el cumplimiento de los resultados y objetivos establecidos en las líneas de acción estratégica en un marco de excelencia organizacional, el pensamiento basado en riesgos y el enfoque por la mejora continua.

Este PEI tiene por objetivo fortalecer la transparencia del Servicio de Impuestos Nacionales, en el marco de la política gubernamental, de cero tolerancias a la corrupción, y facilitar el pago de impuestos con la implementación de medidas como la rebaja de multas y la simplificación de trámites.

2.11 El PEI 2021 - 2025 tiene cuatro ejes:

Primero: Considerar al contribuyente como un cliente y como lo más importante para el SIN.

Segundo: Enfocarse en mejorar, facilitar y simplificar los trámites.

Segundo: Trabajar en fortalecer la solidez y solvencia institucional.

Cuarto: Fortalecer la cultura organizacional y desarrollo de los recursos humanos en la institución.

2.12 Misión del Servicio de Impuestos Nacionales

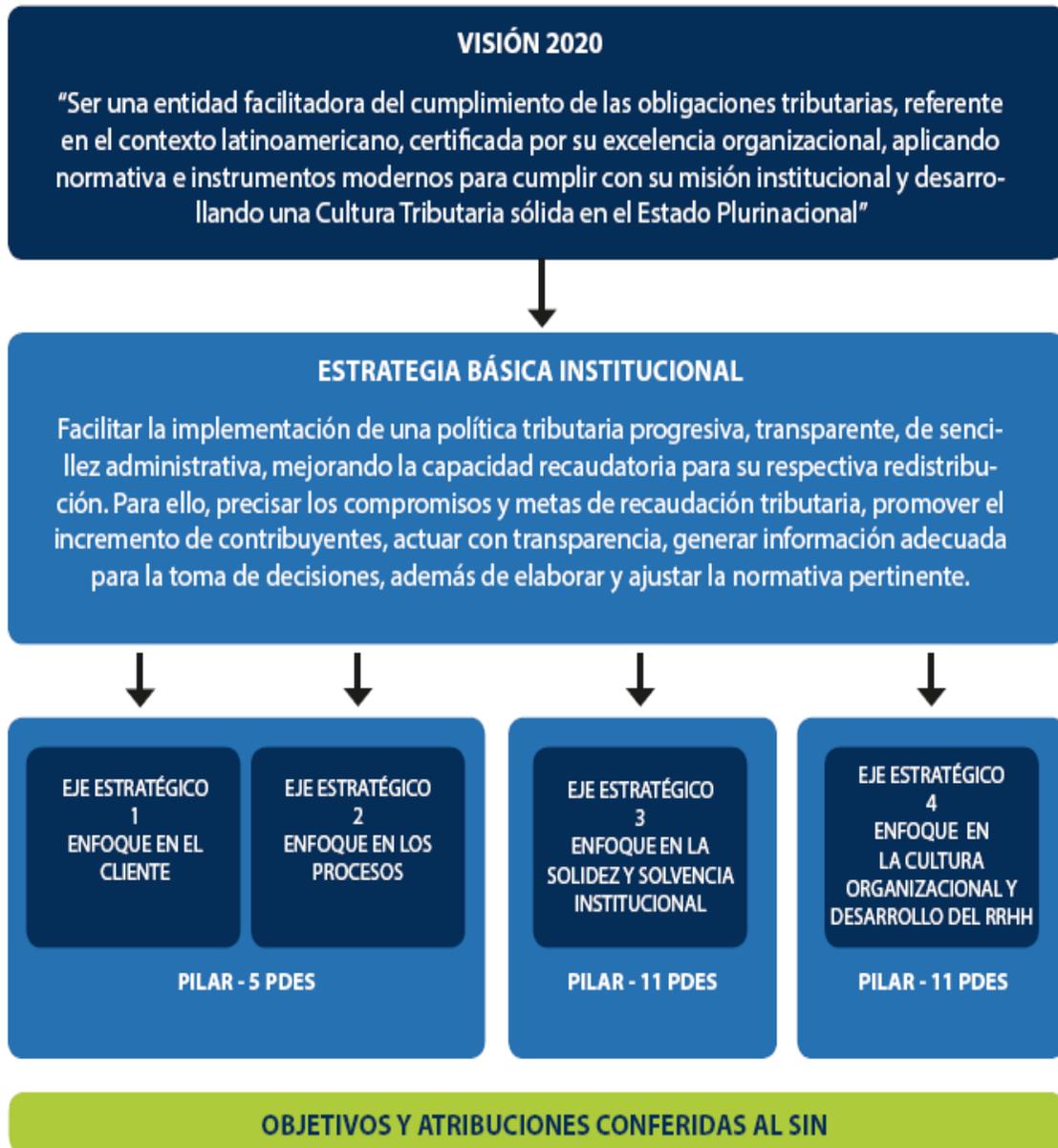
Recaudar los recursos provenientes de los impuestos nacionales que el Estado Plurinacional requiere para consolidar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo para el Vivir Bien.

2.13 Visión del Servicio de Impuestos Nacionales

Ser una entidad facilitadora del cumplimiento de las obligaciones tributarias, referente en el contexto latinoamericano, certificada por su excelencia organizacional, aplicando normativa e instrumentos modernos para cumplir con su misión institucional y desarrollando una Cultura Tributaria sólida en el Estado Plurinacional.

En la siguiente figura 2 se muestra la relación de la nueva visión del PEI 2016 - 2020, con la estrategia básica institucional y los cuatro ejes propuestos en este plan.

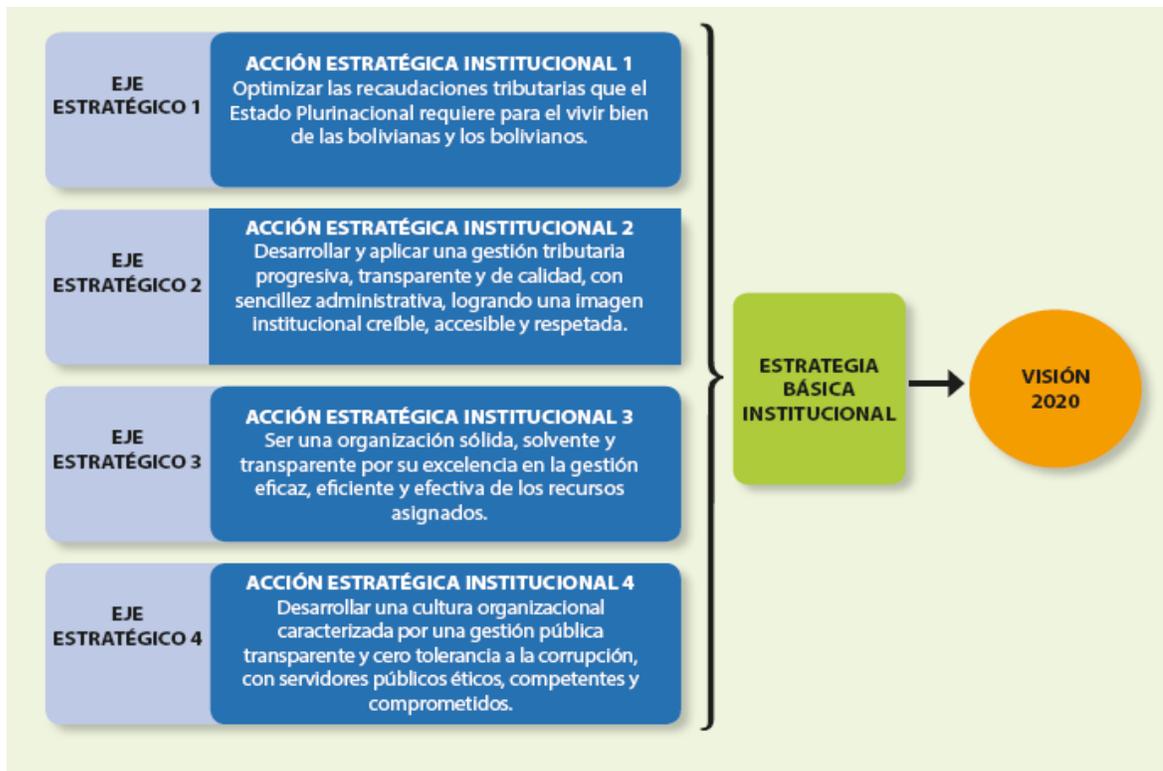
Figura 2: PEI 2021-2025



Fuente: PEI 2021-2025 del SIN

En la siguiente figura N°3 se muestra la relación de los ejes estratégicos con la estrategia básica institucional para lograr de los objetivos y metas establecidas.

Figura 3: PEI Acciones estratégicas e institucionales 2021-2025



Fuente: PEI 2021-2025 del SIN

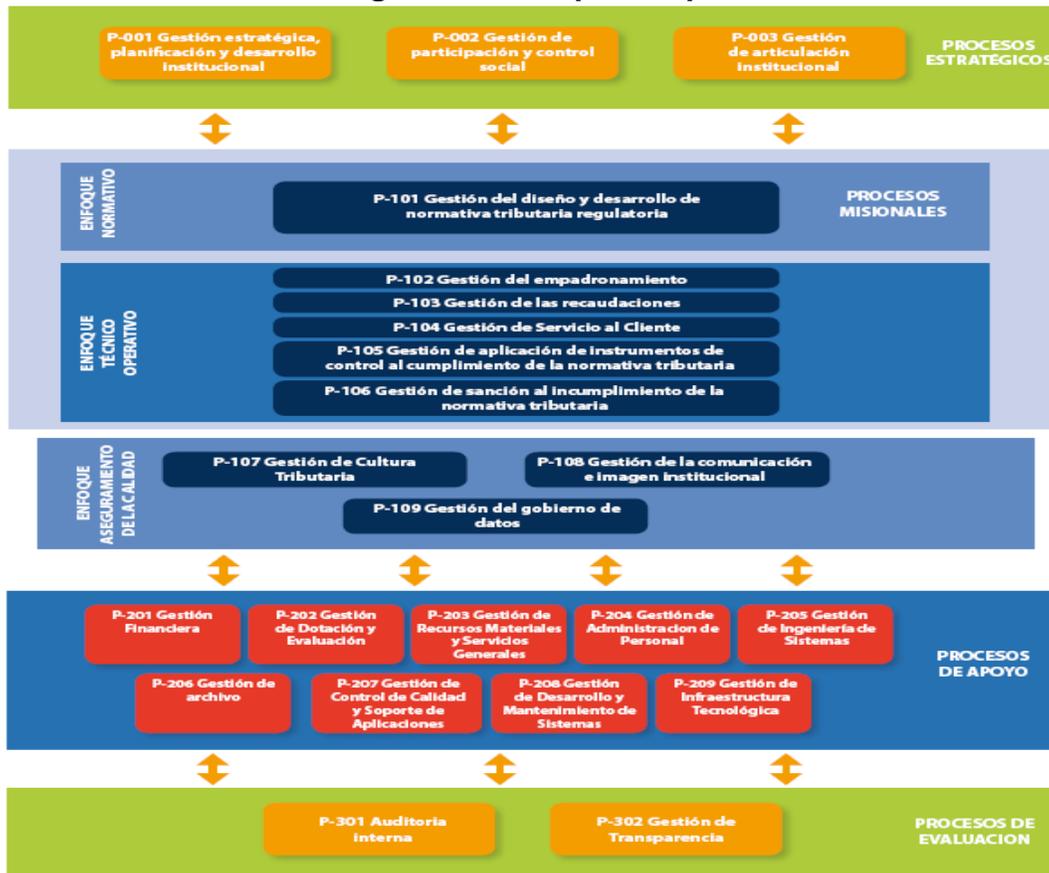
El SIN desde mayo de 2016, comenzó a adecuar su trabajo a los requisitos exigidos a las normas ISO 9001:2015, con el objetivo de conseguir esta Certificación Internacional, con un Sistema de Gestión de Calidad en todos sus procesos a nivel nacional, por tal objetivo asumió una Política de calidad, con los siguientes principios:

- ❖ Cumplir con el Estado optimizando las recaudaciones mediante la administración, aplicación y fiscalización transparente, eficiente, eficaz de los impuestos internos.
- ❖ Promover y desarrollar la Cultura Tributaria que facilite el cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias.

- ❖ Asegurar el cumplimiento de la Política Tributaria en el marco de la normativa legal vigente.
- ❖ Mejorar continuamente los productos y servicios, procesos y sistema de gestión, como medio para el logro de la excelencia organizacional.
- ❖ Trabajar en equipo asumiendo los principios del Vivir Bien.

En la Figura N°4, se muestra identificación de los procesos y procedimientos para obtener los productos y prestar el servicio como se lo plantea en el PEI.

Figura 4: SIN Tipos de procesos



Fuente: PEI 2021-2025 del SIN

El Servicio de Impuestos Nacionales dio continuidad a diversas acciones y programas e implemento, otras con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en la gestión como:

2.14 Gestión de empadronamiento y control de obligaciones

Con un Padrón Biométrico Digital, se empadronará en plataformas de atención al contribuyente y plataformas móviles, se simplificarán los trámites mediante una Oficina Virtual. Proyectos tributarios de recaudación, ejecutando estos para garantizar el cumplimiento de los requisitos en la inscripción y las obligaciones del contribuyente. Continuando con las Facilidades de Pago implementadas desde el 2013, mediante la herramienta informáticas y Facilidades de Pago – AYNI.

2.15 Fiscalización y mayor presencia fiscal

La realización de operativos masivos generados por Inteligencia Fiscal, Operativos de control e información, para tener una mayor presencia fiscal.

2.16 Servicio al contribuyente

Implementando Plataformas de Atención al Contribuyente y con Unidades Móviles de atención al contribuyente y capacitación externa a los contribuyentes, mediante capacitaciones virtuales, utilizando la Plataforma WEBEX, Cisco (Video Conferencias) y el canal de YouTube del SIN y Cultura Tributaria Bolivia. Otro medio la implementación de Kioscos Tributarios y consultas tributarias vía Web, respuestas a preguntas y reclamos en materia tributaria de usuarios y seguidores en Facebook, Twitter y YouTube.

Otro medio dirigido hacia el contribuyente, es el servicio de Gestor de trámites, orientando al contribuyente para verificar su documentación requerida para realizar el trámite. La generación de textos tributarios en formatos físicos y digitales, diseñados especialmente para facilitar la comprensión y la buena ejecución de diferentes procesos tributarios por parte de los contribuyentes.

2.17 Creando cultura tributaria y educación fiscal

Con el objeto de desarrollar conciencia en la gente mediante, Seminarios de Cultura Tributaria para docentes de educación regular, con Jornadas de actualización tributaria en institutos técnicos, dirigidas a docentes y estudiantes de último año de Institutos de Formación Técnica Contable y Universidades públicas y privadas. Talleres de educación fiscal para la incorporación de temáticas tributarias específicas en el currículo educativo.

Ferias de Cultura Tributaria, con Brigadas Móviles de Promoción y Educación, implementándose el 11 de noviembre de 2016, el Programa de Incentivo Institucional “La Factura de la Felicidad” Beneficiarios 110. Con jornadas artísticas de Cultura Tributaria “VISITARTE”, visitando a estudiantes de nivel primario a la Sala Lúdica Pedagógica para adquirir conocimientos básicos de tributos, mediante juegos didácticos.

Usando el Sitio Web de Cultura Tributaria y redes sociales con Publicaciones en FACEBOOK en YOUTUBE, Material impreso formativo e informativo, Producción audiovisual de piezas audiovisuales para sustentar los procesos educativos, informando, orientando y sensibilizando a la población. Sensibilización al interior del SIN, denominados “Agentes de Cambio”, para incentivar la participación de los servidores públicos y consultores del Servicio de Impuestos Nacionales en las acciones de cultura tributaria.

2.18 Educación tributaria e información oportuna

La difusión de Microprogramas televisivas animadas e informativos. Programas radiales “Impuestos en Facilito, publicaciones por medios de comunicación impresos periódicos y revistas, como boletines informativos Ecos Tributarios.

CAPITULO III

3. MARCO PRACTICO DEMOSTRATIVO

De acuerdo al objetivo propuesto al inicio de este trabajo de evaluar el Régimen Tributario Simplifica (RTS) en el municipio de La Paz, dentro del periodo 2014 al 2022. Se empieza analizando la relación que existe entre la Recaudación Total de todos los impuestos de competencia del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), con la recaudación de los impuestos del mercado interno.

3.1 Relación recaudación total y mercado interno

Gráfico 1: Recaudación total y mercado interno

IMPUESTOS QUE COMPONEN LA RECAUDACIÓN DEL MERCADO INTERNO EN MILLONES DE Bs.									
TIPOS DE IMPUESTOS	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
IVA	10.033,43	10.579,87	10.939,88	10.349,50	10.566,24	10.271,16	8.027,47	9.868,88	10.267,57
IT	4.133,83	4.490,66	4.424,88	4.391,87	4.638,26	5.013,69	3.977,44	5.069,93	5.926,22
IUE	12.283,88	12.301,77	10.379,21	9.649,90	10.066,03	10.838,37	6.931,40	7.187,09	9.895,65
ICE	1.690,75	1.748,60	1.789,23	1.890,83	1.921,73	1.897,19	1.540,08	1.684,85	1.804,98
RC-IVA	439,08	507,65	496,49	502,17	524,97	517,63	470,44	456,62	501,50
FP y CV	1.738,81	2.397,69	2.753,98	2.687,53	2.788,52	2.950,13	3.136,38		3.460,64
RTS	20,17	25,15	35,15	29,71	32,71	35,86	24,69	28,75	29,73
RAU	22,62	25,58	26,90	31,39	31,83	27,95	26,87	33,67	33,36
STI	0,14	0,28	0,22	0,15	0,20	0,15	0,13	0,11	0,14
IGF	-	-	-	-	-	-	-	240,86	205,44
Otros Impuestos	465,68	443,87	200,14	206,83	229,28	221,65	90,75	62,35	113,93
ITF	400,56	387,70	439,50	490,75	543,19	521,83	420,70	502,15	561,46
IEHD	2.888,92	2.965,29	3.303,22	3.155,70	3.141,86	2.466,52	2.431,69	2.389,27	2.156,57
RECAUDACIÓN TOTAL	34.117,88	35.874,13	34.788,80	33.386,33	34.484,83	34.762,12	27.078,05	27.524,53	34.957,18

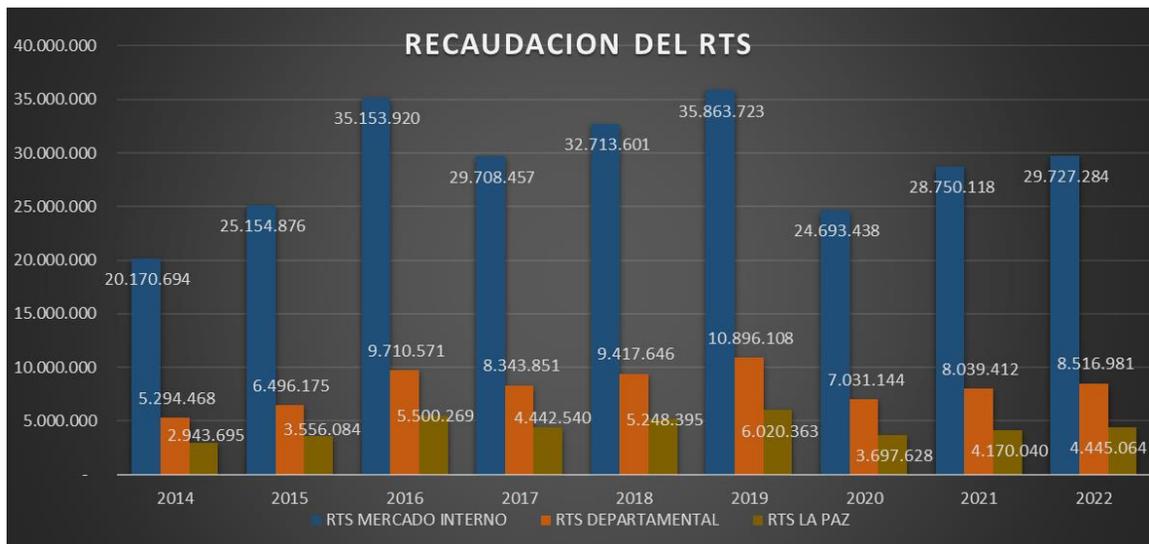
Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

Es necesario mencionar que, dentro de la recaudación interna a diferencia de la recaudación total, en esta no se contabiliza el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH). En el gráfico N°1 se muestra que la recaudación del mercado interno ha tenido poca variación durante los años en estudio, prácticamente siendo esta constante. La poca variación en la recaudación interna da lugar a pensar de una forma anticipada, que la recaudación de los impuestos que componen el mercado interno, se mantiene constante o su aporte a la recaudación ha tenido poca variación en el tiempo.

3.2 Recaudación del mercado interno

El cuadro N°1 muestra en millones de bolivianos, todos los impuestos que componen la recaudación interna durante el periodo en estudio. Donde se encuentra la recaudación a nivel nacional del RTS, mostrando un crecimiento moderado en el tiempo. Recaudación que de acuerdo a los objetivos específicos se evaluarán con la recaudación del Departamento y la ciudad de La Paz, viendo el comportamiento de este régimen y su importancia en la recaudación.

Cuadro 1: Impuestos al RTS, mercado interno Departamental y Ciudad de La Paz Gestión 2014 al 2022



Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

Este crecimiento sostenido del RTS en la recaudación, entre el 2014 al 2019 ha una reducción en la gestión 2020, y una recuperación en las gestiones 2021 y 2022.

3.3 Recaudación Régimen Tributario Simplificado

En el cuadro N°2, se muestra la recaudación nacional, departamental y de la ciudad de La Paz, expresados en bolivianos y en forma porcentual respecto a la recaudación departamental, los datos últimos de la recaudación de La Paz fueron

obtenidos a la fecha de pago, lo que significa que cuenta la recaudación de los contribuyentes activos e inactivos a la gestión 2022.

Cuadro 2: Recaudación del SIN (en bs.)

POR GERENCIA DEPARTAMENTAL	2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022	
	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%								
DEPART. LA PAZ	3.404.145	100,0%	6.496.175	100,0%	9.710.571	100,0%	8.343.851	100,0%	9.417.646	100,0%	10.896.108	100,0%	7.031.144	100,0%	8.039.412	100,0%	8.516.981	100,0%
CARANAVI	73.063	2,1%	134.129	2,1%	136.360	1,4%	106.939	1,3%	115.259	1,2%	132.150	1,2%	87.465	1,2%	111.244	1,4%	130.970	1,5%
COPACABANA	37.629	1,1%	63.798	1,0%	67.874	0,7%	68.220	0,8%	67.303	0,7%	72.116	0,7%	47.190	0,7%	68.283	0,8%	72.537	0,9%
COROICO	4.940	0,1%	9.291	0,1%	20.241	0,2%	24.263	0,3%	27.885	0,3%	29.750	0,3%	24.105	0,3%	32.396	0,4%	38.562	0,5%
EL ALTO	1.354.555	39,8%	2.732.873	42,1%	3.985.827	41,0%	3.701.889	44,4%	3.958.805	42,0%	4.641.729	42,6%	3.174.756	45,2%	3.657.450	45,5%	3.829.849	45,0%
LA PAZ I	1.643.135	48,3%	3.124.324	48,1%	4.872.437	50,2%	3.956.847	47,4%	4.530.611	48,1%	5.009.561	46,0%	3.028.936	43,1%	3.334.967	41,5%	3.454.323	40,6%
LA PAZ II	290.823	8,5%	431.760	6,6%	627.833	6,5%	485.693	5,8%	717.784	7,6%	1.010.802	9,3%	668.692	9,5%	835.073	10,4%	990.740	11,6%

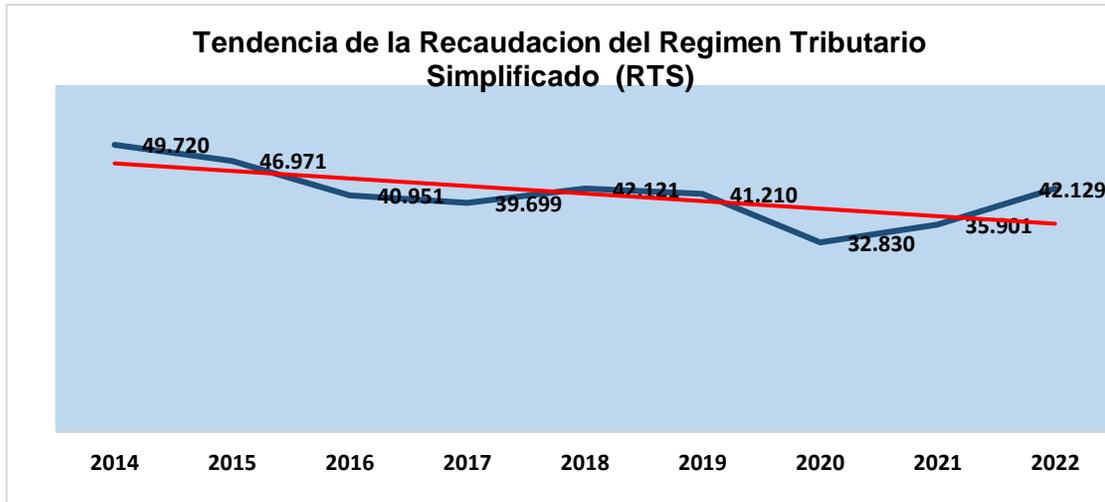
Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

La recaudación de la ciudad de La Paz es administrada por dos gerencias distritales como se mostró en un capítulo anterior y como se encuentra en la figura del organigrama de esta institución.

En el cuadro N°2, en la columna porcentual se muestra que entre el 55% y 60% de la recaudación del RTS se distribuye entre los tre (3) Gerencias de La Paz y Agencias tributarias, siendo esta administrada por sus gerencias departamentales.

En el gráfico N°2, se puede observar los niveles de recaudación y su relación entre estos, donde muestran una tendencia de crecimiento hasta el 2018, siendo afectado el 2019 con una baja recaudación en los tres niveles y una recuperación en la recaudación en la gestión 2022, parecida a la gestión 2017.

Gráfico 2: Comportamiento de la recaudación del RTS

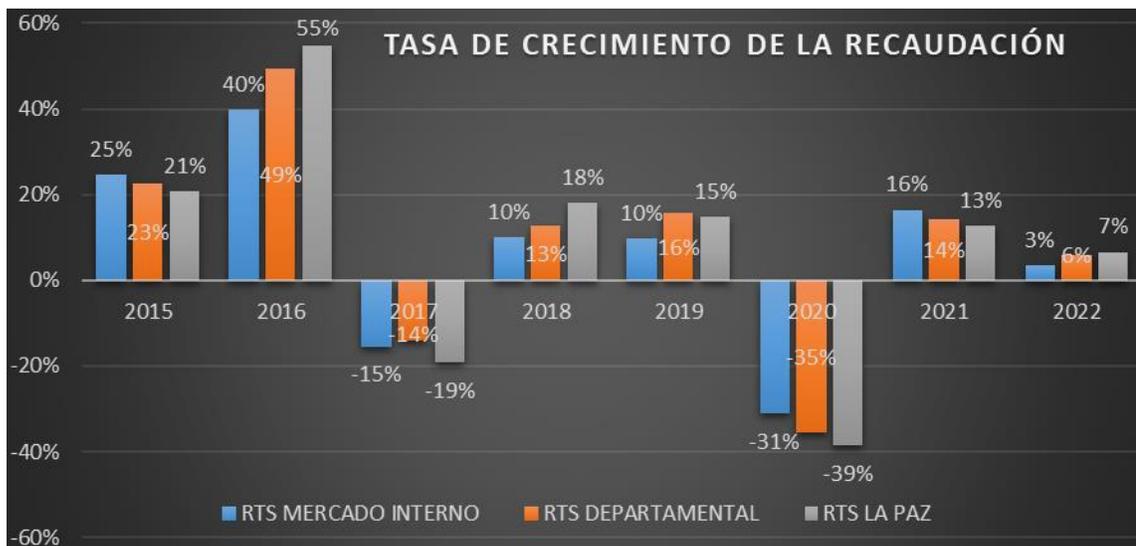


Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

3.4 Tasa de crecimiento del RTS

En el gráfico N°3 se muestra las tasas de crecimiento en estos tres niveles de recaudación, donde de las gestiones 2015 al 2016 se muestran tasas de crecimiento positivas. Y como se había observado anteriormente los tres niveles tienen tasas de crecimiento negativas el 2017, estas tasas se recuperan el 2018 2019, pero no son tan altas como las gestiones anteriores.

Gráfico 3: Crecimiento porcentual de las recaudaciones del (RTS)



Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

La tasa de crecimiento de la recaudación del RTS, en la ciudad La Paz, es considerable en la gestión 2016 respecto al 2014 y 2015, tasa de crecimiento que es mayor a la departamental y nacional en el RTS en la recaudación.

A este punto se puede concluir que la recaudación por impuesto al RTS, de la ciudad de La Paz, tiene un alto porcentaje de participación a nivel nacional entre un 14% y 16%. Y representando a nivel departamental por encima del 50% en la recaudación, teniendo este régimen tasa de crecimiento positivas, siendo la más alta el 2016 con un 57% de crecimiento y negativas el 2017, recuperándose el 2018 y 2019 y una vez más de manera cíclica cae la recaudación en las gestiones 2020, recuperándose en las gestiones 2021 y 2022.

3.5 Recaudación del RTS en el Departamento de La Paz por Gerencias

Conociendo la importancia y el valor de la recaudación del RTS en la ciudad de La Paz. Se analiza la recaudación de los sectores que componen este régimen tributario a nivel local.

Para este objeto se presenta el cuadro 3, de la recaudación a nivel departamental, compuesta por seis gerencias administrativas ubicadas en las ciudades capitales e intermedias del departamento de La Paz. Recaudación que esta expresada en bolivianos y con una columna del porcentaje de la recaudación de cada gerencia respecto a la recaudación departamental.

Cuadro 3: Recaudación en el Departamento de La Paz por gerencias administrativas y Agencias (en bs. y %)

POR GERENCIA DEPARTAMENTAL	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	%
DEPART. LA PAZ	3.404.145	6.496.175	9.710.571	8.343.851	9.417.646	10.896.108	7.031.144	8.039.412	8.516.981	100,0%
CARANAVI	73.063	134.129	136.360	106.939	115.259	132.150	87.465	111.244	130.970	1,5%
COPACABANA	37.629	63.798	67.874	68.220	67.303	72.116	47.190	68.283	72.537	0,9%
COROICO	4.940	9.291	20.241	24.263	27.885	29.750	24.105	32.396	38.562	0,5%
EL ALTO	1.354.555	2.732.873	3.985.827	3.701.889	3.958.805	4.641.729	3.174.756	3.657.450	3.829.849	45,0%
LA PAZ I	1.643.135	3.124.324	4.872.437	3.956.847	4.530.611	5.009.561	3.028.936	3.334.967	3.454.323	40,6%
LA PAZ II	290.823	431.760	627.833	485.693	717.784	1.010.802	668.692	835.073	990.740	11,6%

Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

El dato que muestra la recaudación departamental en el cuadro N°3, es claramente diferente del cuadro N°2, esto se debe a que el dato obtenido tiene el carácter de activos a la fecha, que es la sumatoria de la recaudación por actividad económica que componen el RTS, de los contribuyentes nuevos y los que permanecieron activos durante cada gestión fiscal. Los contribuyentes inactivos en cada gestión fueron dados de baja y también el aporte a la recaudación, razón por la cual existe esta variación entre ambos cuadros.

3.6 Recaudación del RTS por gerencia y agencias tributarias Dpto. de

En el cuadro 4 se muestra la recaudación por actividades económicas, por gestión y gerencia distrital del departamento La Paz. La actividad económica de comerciantes minoristas, es la que más aporta a la recaudación departamental, seguido por la actividad de artesanos y, por último, la actividad de vivanderos, donde las tres actividades muestran durante el periodo de estudio un crecimiento sostenido.

**Cuadro 4: Recaudaciones por actividad económica Depto., La Paz
(Activos a la fecha)**

Administración por Gerencia Distrital	Actividad Económica	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
LA PAZ I	ARTESANO	337.847	658.186	1.132.102	977.767	1.095.557	1.227.375	709.528	750.001	819.462
LA PAZ I	COMERCIANTE MINORISTA	1.110.652	2.017.519	3.030.419	2.432.766	2.804.363	3.033.051	1.891.835	2.094.828	2.132.914
LA PAZ I	VIVANDERO	194.636	448.619	709.916	546.314	630.691	749.136	427.572	490.138	501.947
	RECAUDACION LA PAZ I - POR ACTIVIDAD	1.643.135	3.124.324	4.872.437	3.956.847	4.530.611	5.009.561	3.028.936	3.334.967	3.454.323
EL ALTO	ARTESANO	304.889	583.886	998.853	923.287	967.581	1.082.694	696.452	829.224	872.070
EL ALTO	COMERCIANTE MINORISTA	859.298	1.820.727	2.456.885	2.278.015	2.414.927	2.808.173	2.003.215	2.269.187	2.283.906
EL ALTO	VIVANDERO	190.360	328.260	530.089	500.587	576.297	750.863	475.090	559.039	673.873
	RECAUDACION EL ALTO - POR ACTIVIDAD	1.354.547	2.732.873	3.985.827	3.701.889	3.958.805	4.641.729	3.174.756	3.657.450	3.829.849
COPACABANA	ARTESANO	15.158	20.888	24.024	22.717	23.163	26.008	15.899	21.779	23.323
COPACABANA	COMERCIANTE MINORISTA	18.066	34.413	36.869	36.807	34.348	38.382	25.160	38.212	42.875
COPACABANA	VIVANDERO	4.405	8.497	6.982	6.696	9.793	7.726	6.131	8.293	6.339
	RECAUDACION COPACABANA - POR ACTIVIDAD	37.629	63.798	67.874	66.220	67.303	72.116	47.190	68.283	72.537
CARANAVI	ARTESANO	8.342	13.375	15.296	14.479	6.861	11.691	6.411	12.132	6.470
CARANAVI	COMERCIANTE MINORISTA	63.728	118.876	119.355	90.902	103.531	112.970	75.149	90.682	108.096
CARANAVI	VIVANDERO	993	1.879	1.709	1.558	4.866	7.489	5.906	8.430	16.404
	RECAUDACION CARANAVI - POR ACTIVIDAD	73.063	134.129	136.360	106.939	115.259	132.150	87.465	111.244	130.970
LA PAZ II	ARTESANO	84.246	110.602	196.088	130.385	153.565	218.980	139.476	178.293	215.451
LA PAZ II	COMERCIANTE MINORISTA	154.024	235.876	286.856	235.179	358.035	472.254	320.879	387.788	466.045
LA PAZ II	VIVANDERO	52.553	85.283	144.890	120.130	206.184	319.569	208.337	268.992	309.244
	RECAUDACION LA PAZ II - POR ACTIVIDAD	290.823	431.760	627.833	485.693	717.784	1.010.802	668.692	835.073	990.740
COROICO	ARTESANO	325	216	2.302	2.979	3.589	4.199	3.896	7.588	7.588
COROICO	COMERCIANTE MINORISTA	3.985	7.276	12.177	12.672	14.412	17.276	11.475	18.036	22.215
COROICO	VIVANDERO	720	1.800	5.762	8.612	9.885	8.579	8.431	10.464	8.759
	RECAUDACION COROICO - POR ACTIVIDAD	5.030	9.291	20.241	24.263	27.885	29.750	24.105	32.396	38.562
	RECAUDACION TOTAL POR GESTION	3.404.227	6.496.175	9.710.571	8.343.851	9.417.646	10.896.108	7.031.144	8.039.412	8.516.981

Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

En el gráfico N° 4 se ha sumado la recaudación de las dos gerencias distritales que administran la recaudación en la ciudad de La Paz y sumado la recaudación del resto de las gerencias administrativas en el departamento, para evaluar su participación de cada una de estas, respecto a la recaudación departamental.

Resultado de esta operación se observa que la ciudad de La Paz tiene mayor participación en la recaudación a nivel departamental, esto en todas las gestiones y en todas las actividades económicas del RTS, respecto a las demás gerencias distritales.

Gráfico 4: La paz: Recaudaciones del RTS



Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

En el gráfico 4, se muestra cantidad de contribuyentes por Gerencias Distritales de la ciudad de La Paz, que compone el RTS.

La recaudación de la ciudad de La Paz, tiene un mayor número de contribuyentes con 13.086 contribuyentes activos, seguido de la Gerencia Distrital El Alto con 13.313 y por último la Gerencia Distrital La Paz II con 4.996 contribuyentes activos, teniendo un total de Contribuyentes activos en el Departamento de La Paz de 30.395 universo de contribuyentes.

a) Padrón de contribuyentes del RTS

De acuerdo al orden de los objetivos específicos, se evaluara el padrón de contribuyentes del RTS, en todas las gerencias que componen el departamental de La Paz. El dato obtenido considera a los contribuyentes en estado activo y actividad vigente a la fecha del reporte, que son considerandos dentro de una gestión fiscal, el contribuyente solicita la baja o el estado de inactividad de su actividad económica.

Realizada esta consideración se presenta el cuadro N°6, de Contribuyentes Activos (CA) a la fecha de reporte por gestión y gerencia distrital, con una columna por gestión y por Gerencias Distritales del Departamento de La Paz.

Cuadro 5: Padrón de contribuyentes activos por Gerencias ciudad de La Paz, periodo 2014 – 2022

NOMBRE DE LA ADMINISTRACION	ACTIVIDAD RTS	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
EL ALTO	ARTESANO	921	1093	2.173	2.222	2.916	2.974	2.774	2.894	3.212
EL ALTO	COMERCIANTE M	1256	2765	4.159	4.555	6.019	6.472	6.463	6.301	6.912
EL ALTO	VIVANDERO	756	871	965	1.162	1.670	2.143	1.952	1.915	2.189
	Sub Total	2933	4729	7.297	7.939	10.605	11.589	11.189	11.110	12.313
LA PAZ I	ARTESANO	930	1419	2278	2331	3031	3093	2888	3004	3366
LA PAZ I	COMERCIANTE M	1895	4150	5671	6161	7075	7287	6992	7165	7544
LA PAZ I	VIVANDERO	921	1236	1.376	1.531	1.905	2.176	1.939	1.886	2.176
	Sub Total	3746	6805	9325	10023	12011	12556	11819	12055	13086
LA PAZ II	ARTESANO	131	299	385	450	617	718	799	835	1.193
LA PAZ II	COMERCIANTE M	298	596	754	887	1.302	1.533	1.619	1.693	2.112
LA PAZ II	VIVANDERO	153	215	319	516	950	1.225	1.150	1.249	1.691
	Sub Total	582	1110	1.458	1.853	2.869	3.476	3.568	3.777	4.996
TOTAL DEPTO. LA PAZ		7.261	12.644	18.080	19.815	25.485	27.621	26.576	26.942	30.395

Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

Como se muestra en el cuadro N°6, el número de contribuyentes activos por gestión a nivel departamental es creciente hasta la gestión 2022, con un leve descenso en ciertos sectores económicos que compone el Régimen Tributario Simplificado (RTS) pero no inciden significativamente en el total, al observar un crecimiento que casi dobla el número de contribuyentes de las gestiones 2014 y 2015.

En el cuadro N°6, también se puede observar las gestiones 2014 y 2015, la gerencia distrital de la ciudad de El Alto, tiene el mayor número de contribuyentes con un 60% y 58%. En segundo lugar, la gerencia distrital La Paz I, con un 31% y 34%. Posterior a estos años la gerencia distrital con mayor número de contribuyentes varía entre estas dos gerencias. Y las gerencias con menor número de contribuyentes en este régimen son las de Coroico y Copacabana.

b) Padrón de contribuyentes por actividad económica

Esta composición del padrón de este régimen se la conocer en el siguiente cuadro.

**Cuadro 6: Padrón de contribuyentes activos por actividad económica
Gerencias Distritales La Paz y El Alto**

NOMBRE DE LA ADMINISTRACION	ACTIVIDAD RTS	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
EL ALTO	ARTESANO	921	1093	2.173	2.222	2.916	2.974	2.774	2.894	3.212
	COMERCIANTE MINORISTA	1256	2765	4.159	4.555	6.019	6.472	6.463	6.301	6.912
	VIVANDERO	756	871	965	1.162	1.670	2.143	1.952	1.915	2.189
	Sub Total	2933	4729	7.297	7.939	10.605	11.589	11.189	11.110	12.313
LA PAZ I	ARTESANO	1205	1718	2663	2781	3648	3811	3687	3839	4559
	COMERCIANTE MINORISTA	2193	4746	6425	7048	8377	8820	8611	8858	9656
	VIVANDERO	1074	1451	1695	2047	2855	3401	3089	3135	3867
	Sub Total	4472	7915	10783	11876	14880	16032	15387	15832	18082
TOTAL DEPTO. LA PAZ		7.405	12.644	18.080	19.815	25.485	27.621	26.576	26.942	30.395

Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

En el cuadro N°6, se presenta el número de contribuyentes, pero distribuido por actividad económica y por gerencias distritales del departamento de La Paz, claramente se observa que el mayor número de contribuyentes pertenece a las gerencias de El Alto y La Paz I, donde la actividad económica con mayor número de contribuyentes es de los Comerciantes en ambas gerencias, en segundo lugar, de los artesanos y, por último, la actividad de vivanderos. Otro punto que resalta este cuadro, es la existencia de gerencias distritales que no tiene contribuyentes activos, como la de Caranavi y Coroico, en las tres actividades económicas, en algunas de las gestiones.

Gráfico 4: Padrón de contribuyentes del RTS La Paz y El Alto



Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

En el Gráfico N°4, se suma el número de contribuyentes de las gerencias de La Paz I y El Alto, siendo estas las administradoras de la recaudación de la ciudad, esta misma operación se la realiza con el resto de las gerencias administrativas, teniendo como resultado, una distribución variable de los contribuyentes en las diferentes gestiones y en las actividades económicas de este régimen.

Gráfico 5: Padrón de contribuyentes del RTS por actividad económica ciudad de La Paz



Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

En el gráfico N°5, se puede apreciar en forma desglosada, el padrón de contribuyentes por actividad económica en forma porcentual, entre las gerencias de la ciudad de La Paz (A) y el resto de las gerencias administrativas del departamento (B). Donde en las dos primeras gestiones, en todos los sectores el resto de las gerencias (B), tiene el mayor número de contribuyentes. Pero posterior a estas gestiones las administraciones de ciudad de La Paz (A), tiene un crecimiento y el mayor número de contribuyentes en todas las actividades económicas.

Un punto que resalta en el gráfico N°5, donde en la gestión 2018, en todos los sectores existe una baja en padrón de contribuyentes, resultado de esta el padrón de contribuyentes queda en un 50% en la ciudad de La Paz (A) y el otro 50% en el resto de las administraciones (B) del departamento de La Paz.

Concluyendo en este punto, los contribuyentes activos hasta la gestión 2018 corresponden el 50% a la ciudad de La Paz y el otro 50% al resto de las gerencias distritales del departamento de La Paz, teniendo como la actividad con mayor número de contribuyentes activos a la fecha de cada gestión, el comercio minorista, seguida por los artesanos y por último vivanderos.

Prosiguiendo con el análisis, se pasa al último punto de los objetivos específicos, de evaluar la cantidad de contribuyentes en el régimen general, que tienen un capital menor o igual a las nuevas cuantías del D.S. 3698, contribuyentes que podrían pasar o solicitar su cambio al Régimen Simplificado. Hecho que podría tener un efecto directo en el padrón y la recaudación en ambos regímenes.

Para esto se analiza el cuadro N°7, con información a nivel nacional, con contribuyentes que están inscritos en el Régimen General, con una capital menor a los 60 mil bolivianos, en las diferentes cuantías. Información que proviene de la declaración jurada de los contribuyentes que pertenecen al régimen general, mediante el formulario 605 y que se lo realiza anualmente.

**Cuadro 7: Contribuyentes con capital menor a 60.000 Bs.
en el Régimen General ciudad de La Paz- Gestión 2022**

RANGO CAPITAL	N° CONTRIBUYENTES
Entre 12.001 a 15.000	5359
Entre 15.001 a 18.700	5985
Entre 18.701 a 23.500	6.056
Entre 23.501 a 29.500	5.235
Entre 29.501 a 37.000	3.250
Entre 37.001 a 60.000	4.510
TOTAL, GENERAL	30.395

Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

Según se observa en el cuadro N°8, que, a nivel nacional, existen 30.395 contribuyentes inscritos en el régimen general, con capital menor a los 37 mil bolivianos de acuerdo a la anterior norma y menores a los 60 mil bolivianos menores a la presente norma del D.S. 3698, que podrían pasar al RTS.

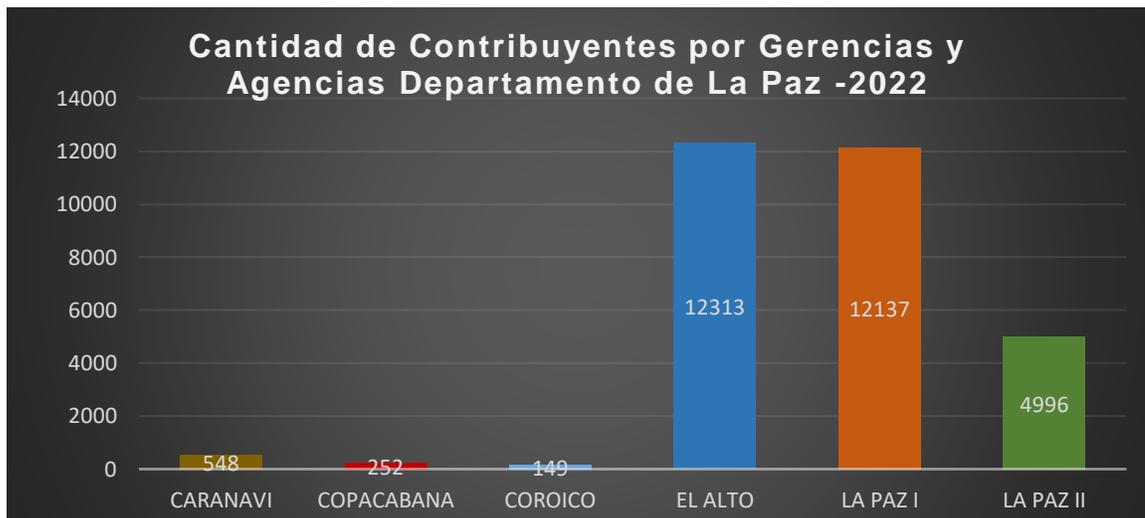
**Cuadro 8: Contribuyentes con capital menor a 60.000 bs
en el Régimen General ciudad de la Paz- Gestión 2022**

ADMINISTRACIÓN	N° DE CONTRIBUYENTES
CARANAVI	548
COPACABANA	252
COROICO	149
EL ALTO	12.313
LA PAZ I	12.137
LA PAZ II	4.996
Total, general	30.395

Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

El cuadro N°8, muestra información de las gerencias distritales del departamento de La Paz con 30.395 contribuyentes que representan el 2.3% a nivel nacional, el régimen general con capital dentro del 60 mil bolivianos, hasta el 2022. Siendo la gerencia de la ciudad de El Alto con más contribuyentes con 12.313 contribuyentes, superando a la Gerencia Distrital La Paz I y Gerencia Distrital La Paz II, a nivel departamental con este tipo de contribuyentes. Volviendo a la presunción, que este número de contribuyentes en el régimen general en la Gerencia Distrital El Alto Pudieron pasar al RTS.

Gráfico 6: Contribuyentes inscritos por Gerencias y Agencia del Departamento de La Paz- Gestión 2022



Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

Teniendo conocimiento del número de contribuyentes, en el cuadro N°10 se muestra la recaudación de los mismos, desde el periodo 2014 al 2022. Recordando que la vigencia del D.S. 3698 es a partir de enero de 2019, gestión en la cual se podría tener algún efecto por este hecho.

En el gráfico N°6, se muestra que la ciudad de La Paz y la El Alto tienen un similar universo de contribuyentes, pero la recaudación en la Ciudad de La Paz es mayor

respecto a otras Gerencias. Esta subida puede ser un efecto del D.S. 3698, por nuevas inscripciones en el régimen simplificado y no así en el régimen general. Otro factor que pude explicar, es que muchos contribuyentes del Régimen General Cambiaron al régimen Tributario Simplificado, lo cual incorpora a un grupo de contribuyentes muy importante.

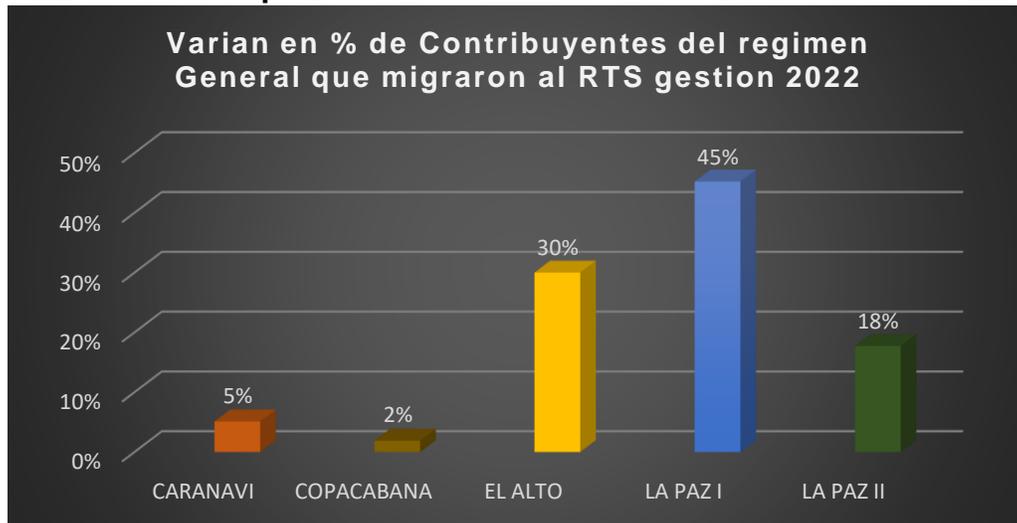
Cuadro 9: Número de contribuyentes que migraron del Régimen General al RTS – Gestión 2022 en el departamento de La paz

ADMINISTRACIÓN	NUMERO DE CONTRIBUYENTES
CARANAVI	35
COPACABANA	13
EL ALTO	205
LA PAZ I	309
LA PAZ II	121
TOTAL	684

Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

En el Cuadro 9 se puede observar que muchos de los contribuyentes inscritos en el Régimen General, migraron al Régimen Tributario Simplificado, por tanto, el D.S. 3698, que ampliar la base del capital hasta los Bs60.000.- incorporaron a contribuyentes al RTS, lo cual explica que existe dinámica entre regímenes tributarios.

Gráfico 6: Contribuyentes que migraron del Régimen General al RTS en el Departamento de La Paz - Gestión 2022



Fuente: Elaboración propia con datos del SIN

En el Gráfico N°6, se muestra el total de cambios realizados en el departamento de La Paz, con un 45% de contribuyentes que fueron del régimen General pasaron al RTS, así como en la Gerencia Distrital El Alto cambiaron de régimen General al RTS en un 30% del universo total de 684 Contribuyentes que inicialmente fueron del Régimen General. Esta conducta se puede explicar que las condiciones económicas cambiaron y optaron a un Régimen Tributario Simplificado (RTS), para solo realizar un pago bimensual durante el año.

Pese a la gran informalidad de las actividades económicas en la ciudad de La Paz, denominados como contribuyentes NO inscritos, las mismas son un potencial al momento de generar ingresos sean pequeñas y medianas actividades y/o unipersonales como se: productivas y/o de bienes y servicios, la propuesta de nuestro trabajo está en ofrecer al contribuyente información oportuna, clara y rapidez al momento de su inscripción como nuevo contribuyente al Régimen Tributario Simplificado, que al ser actividades formales son sujetos de créditos bancarios y de beneficios que el estado ofrece, para que en un mediano y largo plazo se constituyan en empresas consolidadas,

ese es el carácter y el espíritu del D.S. 3698 de fecha 25 de octubre de 2018 y puesta en vigencia el 01 de enero de 2019.

CAPITULO IV

4. CONCLUSIONES

Una vez evaluado el trabajo respecto al D.S. N°3698 y su efecto en las actividades económicas que componen el Régimen Tributario Simplificado en la ciudad de La Paz, utilizando como método de investigación, la descomposición de los elementos y factores del objeto en estudio, hacia puntos principales y específicos en el análisis.

En ese entendido se toma en cuenta, las consideraciones y conclusiones llegadas en cada objetivo:

En el primer punto se evaluó la recaudación del RTS, de la ciudad de La Paz, respecto a la recaudación departamental y nacional. Obteniendo como resultado, que este régimen tiene un crecimiento sostenido durante el periodo de estudio a nivel nacional. Y a nivel departamental, La Paz participa con un 26% y 29% en la recaudación respecto al nacional y la ciudad de La Paz con un 14% hasta un 16%, respecto al nacional.

En el segundo punto, evaluar la recaudación por sectores que componen el RTS a nivel local, se ha obtenido como resultado, que la recaudación de la ciudad de La Paz, es la que más aporta a nivel departamental con más del 50% en todas las gestiones, aportando a esta recaudación, en primer lugar, el sector comercial, seguida por los artesanos y por último los vivanderos.

En el tercer punto de evaluamos que, el padrón de contribuyentes que compone el RTS a nivel local, tiene una tendencia a crecer por tanto una mayor formalidad en la economía y una mayor recaudación. Los contribuyentes activos a la fecha de cada gestión, corresponden en un 50% a la ciudad de La Paz y el otro 50%, pertenece al resto

a las otras gerencias del departamento. Teniendo la actividad principal el comercio minorista, con más contribuyentes activos en cada gestión, seguida de los artesanos y por último los vivanderos.

Por último, la cuantificación de contribuyentes con capital menor o igual a 60 mil bolivianos, en el régimen general.

Respecto a este punto, el Departamento de La Paz tiene 5.815 contribuyentes con este monto de capital y la ciudad de La Paz tiene 3.352 contribuyentes. De los cuales el 2% de contribuyentes paso del régimen general al RTS, en la ciudad de La Paz en el 2019. Y también en esa misma gestión hubo una baja en la recaudación en ese mismo segmento de contribuyentes en la ciudad de La Paz, de 3.515.950 bolivianos, respecto a la gestión 2018.

4.1 Conclusiones específicas

Llegado a este punto, donde se ha realizado una evaluación de los diferentes puntos que componen el objetivo de este trabajo, pudiéndose llegar a la siguiente conclusión:

La aplicación del D.S. 3698, ha tenido un efecto positivo en la gestión 2019, en la Ciudad de La Paz. Con el cambio del 2% de contribuyentes del Régimen General al RTS y una variación positiva en la recaudación en los contribuyentes con capital menor a los 60.000 bolivianos, pudiendo ser explicada esta por una mayor inscripción en el RTS y no así en el régimen general. Siendo que la ciudad de La Paz quien tiene el mayor número de contribuyentes y la más alta recaudación a nivel departamental, compuesta en su mayoría por comerciantes minoristas, seguida de artesanos y por último de vivanderos.

5. RECOMENDACIONES

Respecto al trabajo de estudio realizado, al Impuesto al Régimen Tributario Simplificado (RTS), podemos afirmar, que las medidas tomadas para ampliar el universo de contribuyentes, en sus diferentes sectores económicos y su efecto en las recaudación tributaria, son positivas, según los datos observados, el cual nos muestra un comportamiento lineal positivo, con un mayor incremento del universo de contribuyentes y la recaudación, no obstante que el Decreto Supremo 3698 que, amplía la base del Capital de Bs12.01 (Doce Mil Uno 00/100 bolivianos.- hasta los 60.000.- (Doce Mil 00/100 bolivianos), para la incorporación a un mayor número de contribuyentes a un Régimen Especial como es el Régimen Tributario Simplificado (RTS), no son los esperados, si bien existe un índice de crecimiento de contribuyentes desde la gestión 2014 a la gestión 2022, no representa un incremento significativo en las recaudaciones en comparación a otros impuestos, lo cual, amerita un análisis más profundo y amplio y de carácter nacional.

Porta tanto, según lo evaluado de los resultados obtenidos, se recomienda las siguientes acciones:

La información respecto al D.S. 3698 deberá ser más difundida por parte de la Unidad de Cultura Tributaria a través de Plataformas de Atención al Contribuyente y con Unidades Móviles de atención al contribuyente, la capacitación externa a los contribuyentes, mediante sesiones educativas virtuales, ferias tributarias, utilizando la Plataforma WEBEX, Cisco (Video Conferencias) y el canal de YouTube del SIN y Cultura Tributaria Bolivia a través de medios televisivos y orales de manera oportuna y sencilla que permita que estas unidades económicas y/o contribuyente tengan las ventajas de ser un contribuyente formal siendo sujetos de créditos bancarios, las mismas que generan empleo y un efecto multiplicador en la cadena productiva, comercial de bienes y servicio, mismo que se constituyen como sectores muy importantes que contribuyen a

partir de los impuestos para el desarrollo del aparato productivo del Estado Plurinacional de Bolivia.

Sin duda que los operativos de control tributario que se viene realizando por los servidores públicos del Servicio de Impuestos Nacionales, son importante pero serán más efectivos cuando existan una coordinación entre las Unidades de: Cultura tributaria (un antes), el Departamento de Recaudación y Empadronamiento al momento de facilitar la inscripción de los contribuyentes (Durante) y un control tributario a través de operativos permanente para sancionar, fiscalizar el incumplimiento al deber formal por el Departamento de Fiscalización y las medidas coactivas de cobro de deudas determinadas por el Departamento Jurídico (después), como resultado una reducción de la actividad informal y un mayor universo de contribuyentes y una recaudación más importante por este impuesto al Régimen Tributario Simplificado (RTS).

Asimismo, se sugiere a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Andrés – Carrera de Economía, dar continuidad al trabajo desarrollado: el cual tuvo por objetivo; evaluar “El Régimen Tributario Simplificado y su efecto en la recaudación ciudad de La Paz” gestión 2014 al 2022, para analizar de manera cuantitativa y cualitativa la importancia de este impuesto y sus efectos en la realidad economía boliviana.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Métodos de la investigación de Roberto Hernández Sampieri – Carlos Fernández Collado – Pilar Baptista Lucio - Tercera edición 2003.
- ❖ Introducción a la metodología de las investigaciones sociales de Francisco Rodríguez, J. Barrios, Irma, Fuentes, María Teresa- editorial Política Habana Cuba 1994.
- ❖ Metodología de la Investigación de Roberto Hernández Sampieri – Carlos Fernández Collado – Pilar Baptista Lucio. Tercera Edición.
- ❖ Memoria de la Economía Boliviana del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas 2018.
- ❖ Boletín Económico del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas 2018.
- ❖ Boletín Económico del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas 2019.
- ❖ Teoría de la Tributación de Charles M. Allan Editorial Alianza 1974.
- ❖ Hacienda Publica Teoría y Aplicada de Richard A. Musgrave – Peggy B. Musgrave - Quinta Edición.
- ❖ Macroeconomía en la economía global de Jeffrey D. Sacha – Felipe Larraín. Primera Edición 1994.
- ❖ Diccionario Oxford – Diccionario del Consultor – La Razón 2005.
- ❖ Ley N°2492 Código Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31/07/2019 del servicio de Impuestos Nacionales.
- ❖ Ley N°843 y Decretos Reglamentarios, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 31/07/2019 del servicio de Impuestos Nacionales.

❖ Memoria Anual del Servicio de Impuestos Nacionales de las Gestiones 2014 al 2022.

❖ Tomo I Impuestos Compilado y Actualizado al 31/07/219 del servicio de Impuestos Nacionales.

7. ANEXOS

La Paz 6 de Marzo del 2019

Señor:

Abg. Mario Renato Nava Morales Carrasco
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i. - SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



Presente.-

REF.: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE PARA ELABORACIÓN DE TESIS.

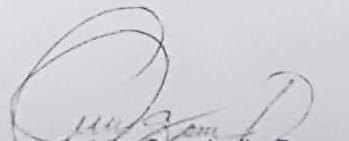
De mi mayor consideración

Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme a su distinguida autoridad deseándole los mayores éxitos al frente de tan importante institución de nuestro país.

Le hago conocer a su autoridad que mi persona viene realizando la Tesis para obtener el Título Académico de la carrera de Economía de la UMSA, para lo cual solicito a su autoridad información para este objeto, con carácter netamente académico, con el siguiente detalle:

1. El número de contribuyentes que tiene un capital menor o igual a bolivianos 60 000 dentro del Régimen General y su aporte a la recaudación desde la gestión 2015 al 2019, a nivel del departamento de La Paz y la ciudad de La Paz.
2. El número de contribuyentes que se cambiaron del Régimen General con capital menor o igual a Bolivianos 60.000, al Régimen Tributario Simplificado durante la gestión 2019, a nivel del departamento de La Paz y la ciudad de La Paz.

Agradeciendo su comprensión y colaboración de su autoridad, me despido con las consideraciones más distinguidas.


Ovidio Guachalla Perez
C.I.4265038 L.P.

La Paz, 18 de octubre de 2019

Señor
Lic. V. Mario Cazón Morales
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
Presente.



Ref.: Solicitud de información de para elaboración de tesis

De mi mayor consideración

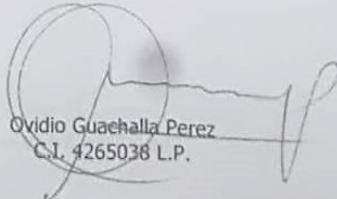
Mediante la presente, tengo el agrado de dirigirme a su distinguida autoridad, deseándole los mayores éxitos y logros profesionales, en pro de nuestro país Bolivia y nuestra querida institución.

Le hago conocer a su autoridad, que mi persona con el objeto de obtener el Título Académico de la carrera de Economía de la Universidad Mayor de San Andrés (U.M.S.A.), vengo realizando una de estas modalidades, para lo cual solicito a su autoridad información necesaria de índole netamente académica y de esta manera poder evaluar los efectos Económicos y Sociales al Decreto Supremo N° 3698 de fecha 25/10/2018 y puesta en vigencia el 01/01/2019, para ello solicito la siguiente información:

1. El Padrón de Contribuyentes por actividades económicas, que componen el Régimen Tributario Simplificado del Departamento de La Paz o a Nivel Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y su aporte en la recaudación, durante las gestiones 2013 al 2019.
2. El número de contribuyentes que tiene un capital menor o igual a bolivianos 60.000 dentro del Régimen General y sus aporte a la recaudación desde la gestión 2013 al 2019.

Agradeciendo su comprensión y colaboración de su autoridad, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:



Ovidio Guachalla Perez
C.I. 4265038 L.P.



Estado Plurinacional de Bolivia

IMPUESTOS NACIONALES



052000001390

La Paz, 08 de junio de 2020

CITE: SIN/PE/EGR/ETE/NOT/77/2020

R-0002-01

Señor
Ovidio Guachalla Perez
Cel. 71927802
Presente.-

Ref.: Remisión de información Régimen General

De mi consideración:

En atención a su requerimiento y en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo III del Artículo 67 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, el cual indica que la información agregada o estadística es pública, tengo a bien remitir lo solicitado:

1. Número de contribuyentes inscritos en el Departamento de La Paz y sus Gerencias Distritales correspondientes, con un capital menor o igual a Bs 60.000, en base a contribuyentes pertenecientes al Régimen General que presentaron sus Estados Financieros para el período 2019.
2. Aporte a la recaudación de los contribuyentes inscritos en el Departamento de La Paz y sus Gerencias Distritales correspondientes, con un capital menor o igual a Bs 60.000, en base a contribuyentes pertenecientes al Régimen General que presentaron sus Estados Financieros para el período 2019.
3. Número de contribuyentes con un capital menor o igual a Bs. 60.000 que cambiaron del Régimen General al Régimen Tributario Simplificado en la gestión 2019.

Los datos descritos se encuentran en el CD adjunto, se adjunta un Boletín Económico - Ingresos Tributarios al primer semestre 2019. En caso de requerir alguna aclaración favor comunicarse al número 2606118 con la servidora pública Daniela Magui Charcas Cuentas.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

MNMC
JPS
FMGB/DMCHC
cc: EGR
PE
Fs. Uno (1)
Adj. Un (1) CD
Un (1) Boletín Económico - 1º Semestre 2019
HR 2202/2020

Mario Nava Morales Carrasco
PRESIDENTE EJECUTIVO S.J.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

La Paz, 07 de abril de 2023

Señor
Veimar Mario Cazón Morales
PRESIDENTE EJECTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
Presente. -



Ref.: Solicitud de información estadístico, con respecto al
Régimen Tributario Simplificado

De mi consideración:

Mediante la presente, deseo informar, respecto a que mi persona viene realizando un trabajo de investigación en la modalidad de Memoria Laboral, siendo el tema central el impuesto con regímenes especiales denominado **Régimen Tributario Simplificado**, como resultado del D.S. 3698 de fecha 25 de octubre de 2018, puesta en vigencia en fecha 01 de enero de 2019, en tal sentido, solicito muy respetuosamente formación estadístico desde la gestión 2019 a la gestión 2022, e instruir a quien corresponda a objeto de continuar con mi tema "EL "REGIMEN TRIBUTARIO Y SU ENFECTO EN LA RECUADACION, CIUDA DE LA PAZ"

Con este motivo, saludo a Usted con las consideraciones más distinguidas.

Ovidio Guachalla Perez
C.I. 4265038 L.P.

RTS

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

Fue creado para facilitar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.



Para inscribirte a este Régimen debes cumplir **CUATRO** requisitos:

1

Actividad

Debes tener una de las siguientes actividades:

- ✓ **Comerciante Minorista** (Ej.: Tiendas de barrio, venta de carne de res, pollo, cerdo en mercados)
- ✓ **Artesano** (Ej.: Hojalateros)
- ✓ **Vivandero** (Ej.: Pequeños puestos de comidas)

De no realizar una de las actividades señaladas, debes inscribirte al **Régimen General**.

2

Precio Unitario

El precio unitario de tus productos vendidos no debe ser mayor a los siguientes montos:

- Comerciante Minorista** → Bs480.-
- Artesano** → Bs640.-
- Vivandero** → Bs148.-

De exceder los precios unitarios, debes inscribirte al **Régimen General**.

3

Ventas Anuales

La suma de tus ventas de todo el año no debe superar los

Bs184.000.-

De exceder éste monto anual, debes inscribirte al **Régimen General**.

4

Capital

De acuerdo a tu Capital te asignarán una categoría y en función a ello realizarás el Pago Bimestral, tal cual como se detalla a continuación:

Categoría	Capital (*)		Pago Bimestral	Vencimientos
	DESDE	HASTA		
1	12.001	15.000	Bs47.-	ENE y FEB hasta 10 de marzo
2	15.001	18.700	Bs90.-	MAR y ABR hasta 10 de mayo
3	18.701	23.500	Bs147.-	MAY y JUN hasta 10 de julio
4	23.501	29.500	Bs158.-	JUL y AGO hasta 10 de septiembre
5	29.501	37.000	Bs200.-	SEP y OCT hasta 10 de noviembre
6	37.001	60.000	Bs350.-	NOV y DIC hasta 10 de enero

(*) De exceder éste monto debes inscribirte al **Régimen General**.

Si cumples con los 4 requisitos apersonáte a una oficina del SIN con Tu:

- Documento de Identidad
- Factura de luz o aviso de cobranza del Domicilio Habitual y del negocio
- Croquis del Domicilio Habitual y del negocio.

¡IMPORTANTE!

✓ Si realizas tu inscripción en un mes par, el pago de tus obligaciones iniciará en el siguiente bimestre. Ej.: si te inscribes en febrero, tu primer pago deberá ser por el periodo de marzo y abril, es decir, hasta el 10 de mayo.

SIMPLICIDAD EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS **Boleta de Pago AUTOMÁTICA**

1 Solo PASO para CUMPLIR con el pago de los impuestos

Solo debes presentarte en la entidad financiera autorizada, con tu Documento de Identidad o Número de Identificación Tributaria (NIT), pagar el impuesto y listo, obligación cumplida !!

Soy del **RTS** y pagué directamente en el banco

NO ingresan a este Régimen:

- Los que comercialicen aparatos electrónicos y electrodomésticos
- Los que están inscritos en el Impuesto a los Consumos Específicos
- Los comisionistas
- Los contribuyentes inscritos en el Régimen General, Sistema Tributario Integrado y el Régimen Agropecuario Unificado

800-10-3444

BOLIVIA

RTS

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

NORMATIVA: D.S. N° 24484 de 29/01/1997, D.S. N° 27924 de 20/12/2004 y D.S. N° 3698 vigente desde el 01/01/2019

NIT RÉGIMEN SIMPLIFICADO 123456789012 NO EMITE FACTURA

COOPERACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES

BOLIVIA